

DECRETOS

DECRETO N° 7329 – BS – 03
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JULIO DE 2003
EXPTE. N° 712-0076/03

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el Dr. FELIX ARIEL MARTINEZ ERAZU, al cargo de DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN “Dr. VICENTE ARROYABE”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio

Ing. HECTOR RUBEN DAZA
 Vice-Gobernador de la Provincia
 en ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN HECTOR OLINDO TENTOR
 Ministro de Bienestar Social

DECRETO N° 5181 – H – 02
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JUNIO DE 2002
EXPTE. N° 514-007/2002

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Habilitase en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2002, las partidas de Recursos y Erogaciones que se indican a continuación:

I – RECURSOS			<u>3.000.000</u>
I – CORRIENTES			<u>3.000.000</u>
- De Jurisdicción Nacional			<u>3.000.000</u>
. Distribución Secundaria Ley 23.548 y Modif.			<u>3.000.000</u>
		TOTAL.	<u>3.000.000</u>
Jurisdicción	“L”	DEUDA PUBLICA	
Sección	3	OTRAS EROGACIONES	<u>3.000.000</u>
Sector	10	EROGACIONES P/ATENDER	
		AMORT. DEUDA – C/R.G.	<u>3.000.000</u>
Part. Ppal.	15	AMORTIZACION DE DEUDAS	<u>3.000.000</u>
Part. Pcial.	1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	<u>3.000.000</u>
P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores			<u>3.000.000</u>
		TOTAL:	3.000.000

ARTICULO 2°.- Las partidas habilitadas por el presente Decreto serán efectivamente consideradas como parte integrante de la citada ley, sin que ello signifique incrementar los Recursos y Erogaciones autorizados, una vez sancionada y promulgada la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2002.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

CPN OMAR KAMAL MUSRI
 Ministro de Hacienda Interino

DECRETO N° 7075 – BS – 03
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MAYO DE 2003
EXPTE. N° 748-097/00

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN: “E” MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 U. de O.: E3-02 AREA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
 (ex Dirección General de Minoridad y Familia)

<u>SUPRIMESE</u>	<u>CREASE</u>
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>

13.30 hs.	2	1-30 hs.	2
10-30 hs.	1	1-30 hs.	1

TOTAL: 3 TOTAL: 3

ARTICULO 2°.- Designase a los agentes DAMASO PORFIDIO CORONADO ROBLES, DNI N° 92.388.148, CUIL N° 20-92388148-5, EVA SEBASTIANA MAMANI, DNI N° 14.924.290, CUIL N° 27-14924290-8 y LILIANA MERCEDES RIOS, DNI N° 21.665.828, CUIL N° 27-21665828-6, en los cargos Categoría 1-30 hs., Agrupamiento Servicios Generales de la U. de O.: E3-02 del Área de Adolescencia, Infancia y Familia (ex Dirección General de Minoridad y Familia), a partir del 06 de Febrero de 2001, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

CPN HECTOR OLINDO TENTOR
 Ministro de Bienestar Social

DECRETO N° 5351 – P.I. – 02
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE JULIO DE 2002
EXPTE. N° 600-110/2002

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 08 de Julio de 2002, en el cargo de Coordinador de Acción y Promoción Cultural, al Sr. ARMANDO ESPEJO, DNI N° 8.194.047.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

Ing. CESAR RENE MACINA
 Ministro de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente

DECRETO N° 5312 – BS – 02
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JULIO DE 2002
EXPTE. N° 700-217/02

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA.

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del día 07 de Junio de 2002, la renuncia presentada por el Ing. EDGARDO DE JESÚS SOSA, al cargo de Secretario de Desarrollo Social, agradeciéndole los importantes servicios prestados.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

CPN HECTOR OLINDO TENTOR
 Ministro de Bienestar Social

DECRETO N° 5093 – P.I. – 02
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MAYO DE 2002
EXPTE. N° 612-275/2001

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO N° 1.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra suscripto en fecha 01 de Junio de 2001 entre la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA y la Arquitecta GLADIS NILDA HEREDIA, DNI N° 12.919.193, CUIT N° 27-12919193-2, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

Ing. CESAR RENE MACINA
 Ministro de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente

DECRETO N° 5109 – P.I. – 02
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MAYO DE 2002
EXPTE. N° 614-625/00

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra suscripto en fecha 30 de Julio de 2000 (fs. 13/14) entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y el Ing. SERGIO MARCELO APARICIO, DNI N° 13.121.362, CUIL N° 20-13121362-0. En consecuencia, ratifícase la Resolución N° 651-D/01 agregada a fs. 40 del presente expediente.

ARTICULO 2º.- El gasto emergente será atendido con recursos de la Ley N° 23.966 Obras Viales, Partida “CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO RED VIAL” – Ejercicio 2001.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

Ing. CESAR RENE MACINA
Ministro de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente

DECRETO N° 5213 – P.I. 02
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE JUNIO DE 2002
EXPTE. N° 615-976/00

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra suscripto en fecha 03 de Enero de 2000 entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY y el M.M.O. JUSTO MAURICIO CUELLAR, DNI N° 16.446.017, CUIT N° 20-169446017-8 de conformidad a las razones expresadas en el exordio. En consecuencia ratifícase la Resolución N° 938-IVUJ/2000, obrante a fs. 24/25 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

Ing. CESAR RENE MACINA
Ministro de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 202 - SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto de 2003.
C de. Expte. N° 0630-0167/2002.-
Agreg. Expte. 0630-0051/2003.-

VISTO:

El Expediente del rubro caratulado: “OFICIO N° 1738 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 2 – SECRETARIA N° 4 REF.: EXPTE. N° 738/02, CARAT. ACTUACIONES SUMARIAS PROVISORIAS POR DENUNCIA DE CECILIA MAMANI DE SOSA”, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 154-SUSEPU-2003 se convoca a AUDIENCIA PUBLICA para fecha 25 de Julio de 2.003, con el objeto de “Evaluar las causas de la actual situación y analizar la propuesta realizada por la empresa Agua de los Andes S.A. para solucionar definitivamente el sistema cloacal de la Localidad de Abra Pampa”.

Que, en cumplimiento al Reglamento de Audiencias Públicas, se efectuaron las publicaciones correspondientes, según se desprende de folios 57/61 y 76 vuelta de autos. Asimismo, se comunicó sobre el evento al Ministerio de la Producción Infraestructura y Medio Ambiente, Municipalidad de Abra Pampa, Comisión de Obras Públicas de la Legislatura y Foro de Municipios.

Que, también consta en autos (fs. 70/73) que personal técnico de la SU.SE.PU. conjuntamente con Agua de los Andes S.A., efectuaron una reunión informativa en Abra Pampa, el día 3 de Julio del corriente año.

Que, a folios 81/83 rola INFORME FINAL ETAPA PREPARATORIA ARTICULO 27º DEL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS, emitido por el Presidente de Trámite Ing. Héctor Rodríguez Francile; del que surge que se recibieron 16 presentaciones efectuadas en tiempo propio, no así en debida forma como lo establece el artículo 23º del citado reglamento. Las citadas presentaciones fueron anexadas al Expediente de referencia, de folios 98 a 166.

Que, en la Audiencia se labró el Acta N° 4 que en fotocopia rola a folios 167/168 de autos.

Que, del análisis de las ponencias presentadas en la Audiencia Pública, las mismas se pueden clasificar en seis tópicos, que son los siguientes:

- 1) Aspectos Técnicos.
- 2) Aspectos Sociales.
- 3) Aspectos relativos a la Salud.
- 4) Uso del agua para riego, después del tratamiento de la planta depuradora.
- 5) Anegamiento de potreros por desagües cloacales.
- 6) Alegato y Propuesta final de Agua de los Andes S.A.

Que, en el aspecto TECNICO, en su exposición, Agua de los Andes S.A. relata el historial de la implementación del servicio de desagües cloacales en la localidad, las inversiones realizadas a lo largo de varios años y la situación actual; llegando a la conclusión que el tratamiento de los líquidos cloacales es insatisfactorio para la comunidad en la planta actual; que las instalaciones en servicio nunca alcanzaron los niveles óptimos para el tratamiento de los líquidos cloacales y que nunca se alcanzaron los resultados esperados.

Que, en las exposiciones realizadas por las partes que representaron a la Municipalidad de Abra Pampa y al Consejo Deliberante, en el aspecto TECNICO, sus ponencias resultantes se las puede agrupar de la siguiente manera:

- a) Total responsabilidad de Agua de los Andes S.A. de la situación actual.
- b) Imposibilidad de parte de la comunidad de analizar y dar una respuesta a la Empresa respecto de la elección de alguna de las alternativas presentadas por Agua de los Andes S.A. debido al poco tiempo con que se cuenta en la Audiencia.
- c) Imposibilidad de elegir cualquiera de las alternativas presentadas por Agua de los Andes S.A. en la Audiencia, por cuanto no existe documentación respaldatoria que especifiquen costos de las obras, ni proyectos de las mismas.
- d) Agua de los Andes S.A. debe ser la responsable de proponer la mejor alternativa minimizando costos para los vecinos de la localidad.
- e) Hasta tanto se decida que alternativa será la más conveniente para dar solución definitiva a la problemática, Agua de los Andes S.A. deberá optimizar la planta actual y encauzar los derrames cloacales a zonas alejadas de la población y de potreros productivos.
- f) Aunque la población es conteste a que algo hay que pagar, se propone que a través de la Municipalidad, Agua de los Andes S.A. y la SU.SE.PU. gestionen créditos a tasa de interés bajas o directamente subsidios para poder realizar la obra definitiva.
- g) Exigente control por parte de la SU.SE.PU.. a todas las acciones a desarrollar.
- h) Proponen realizar una reunión entre Agua de los Andes S.A., autoridades municipales, técnicos que designen en representación de la Municipalidad y la SU.SE.PU. a los efectos de lograr un consenso de orden técnico para el destino de los afluentes cloacales.

Que, en el aspecto SOCIAL, todas las partes exponen que la situación actual de la población es muy comprometedor para poder afrontar cualquier erogación a volcarse en alguna obra de ésta naturaleza, dado que el índice de desocupación es muy alto, no existiendo perspectivas de trabajo a corto plazo.

Que, en el aspecto SOCIAL también se hace mucho hincapié en los trastornos que produce la situación actual en cuanto al fomento del turismo de la zona.

Que, en cuanto al aspecto SALUD, los representantes del Hospital de la zona manifiestan que existen mucho problemas de desnutrición por parasitosis, producto de que zonas densamente pobladas, caso la escuela de Frontera, no cuentan con el servicio de cloacas lo que hace imprescindible revertir la situación. También el tema de diarreas infantiles es preocupante.

Que, en el aspecto del USO DEL AGUA PARA RIEGO DESPUES DE TRATADA EN LA PLANTA DE EFLUENTES CLOCALES, se mocionó la instalación de invernaderos y la realización de forestaciones de variedades que se pueden dar en la zona, con el aprovechamiento de dicho líquido. Con éste procedimiento se evitaría en gran medida el volcamiento del líquido residual a la cuenca del Río Miraflores.

Que, respecto al ANEGAMIENTO DE POTREROS POR DESAGÜES CLOCALES, las exposiciones de los damnificados reafirman con insistencia que el líquido que Agua de los Andes S.A. vierte después de la planta de tratamiento anegando los potreros, es contaminante, produciendo perjuicios en las pasturas y muerte de animales. A pesar de que Agua de los Andes S.A. manifiesta que un sus laboratorios se han realizado una serie de análisis tanto de la zona afectada como en la cuenca del Río Miraflores certificando que no existen tenores fuera de especificación que determinarían contaminación, una de las partes manifestó lo contrario, informando que en un expediente que está en la Justicia Provincial hay análisis realizados por terceros que detectarían contaminación.

Otra de las partes mocionó que se realicen análisis fuera de la órbita de la provincia, por no confiar en los organismos locales.

Que, en su ALEGATO Y PROPUESTA FINAL el Sr. Presidente de la Empresa Agua de los Andes S.A. manifiesta que efectivamente las inversiones realizadas en la localidad para solucionar el problema de los desagües cloacales no dieron los resultados esperados; que está de acuerdo en formar una comisión con representantes del pueblo para llegar a un entendimiento de donde arrojar los líquidos tratados de la planta; que dado la dificultad por problemas de temperatura de la zona el líquido tratado de la planta durante algunos períodos no va a cumplir las normas de volcamiento permitidos por organismos controladores; que en una conversación mantenida con el Sr. Gobernador de la Provincia, se habría dispuesto realizar la construcción de una planta nueva con aportes del Estado Provincial y de Agua de los Andes S.A.; que para la construcción de la misma se utilizarían terrenos cedidos por la Municipalidad de Abra Pampa que supuestamente serían fiscales; que ante la duda sobre éste último punto se verificaría en la Dirección de Inmuebles si los terrenos no son de propiedad privada; que la obra se ejecutaría en un plazo de 12 meses y, por último, que no existen financiaciones de parte de la Empresa para realizar las ampliaciones de redes de desagües cloacales las que se deberán realizar por el sistema de Obra Mixta donde los usuarios aportan los materiales y mano de obra y Agua de los Andes S.A., los proyectos, maquinaria y mano de obra especializada.

Que, el Dpto. de Agua de la SU.SE.PU. en su informe expresa que Agua de los Andes S.A. debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso h) del Artículo 41° del Marco Regulatorio para la Concesión de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento referido a Inundaciones por Desagües Cloacales, que dice: "... El concesionario deberá operar, limpiar, mantener, reparar, reemplazar y extender el sistema de desagües cloacales de manera de minimizar el riesgo de inundaciones provocadas por deficiencias del sistema...".

Que, en el mismo informe el área técnica opina que Agua de los Andes S.A. realice el entubado de los líquidos cloacales provenientes de la actual planta de tratamiento y que en la actualidad se desplazan a cielo abierto, como así también mejore y/o amplíe la actual planta depuradora o construya una nueva. Y en cuanto a las ampliaciones de redes domiciliarias de cloacas las mismas se lleven a cabo por el sistema de Obra Mixta es decir con aportes de los usuarios y de la Empresa.

Que, los inconvenientes surgidos en la planta de desagües cloacales existentes en la ciudad de Abra Pampa, conforme el debate de la Audiencia Pública, principalmente la ponencia de los técnicos de la Municipalidad de la citada localidad, resultan que han sido como consecuencia de ineficiencias operativas e imprevisiones atribuibles al prestador.

Que, por ello toda obra que Agua de los Andes deba realizar a los fines de la mejora de la actual planta o bien la construcción de una nueva, la que debe cumplir adecuadamente con los lineamientos legales y protección del medio ambiente, deberá hacerlo a costo único y exclusivo de la misma, ya que conforme lo dispuesto en el Artículo 43° inciso c) apartado 4) del Decreto N° 3218-OP-95, Anexo A, no se podrá trasladar a los usuarios, vía tarifa, los costos que surjan de ineficiencias operativas e imprevisiones atribuibles al prestador.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ordenar a Agua de los Andes S.A. que en el término no mayor de ciento veinte (120) días de haberse notificado de la presente Resolución, realice el entubado de los líquidos cloacales provenientes de la planta de tratamiento de Abra Pampa, que en la actualidad se desplazan a cielo abierto.-

ARTICULO 2°.- Ordenar a la Empresa Agua de los Andes S.A. para que en el término no mayor de doce (12) meses de haberse notificado de la presente Resolución, mejore y/o amplíe la actual planta depuradora de líquidos cloacales de la ciudad de Abra Pampa, y/o construya una nueva planta de tratamiento.-

ARTICULO 3°.- La Empresa Agua de los Andes S.A., en un término no mayor a treinta (30) días de haberse notificado de la presente Resolución, previo a dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la misma, deberá presentar a esta Superintendencia de Servicios Públicos, para la correspondiente aprobación: memoria descriptiva, proyectos y costos de las obras que realizará con relación a lo estipulado en los artículos mencionados.-

ARTICULO 4°.- Ordenar a la Empresa Agua de los Andes S.A. que en el término no mayor de quince (15) días de haberse notificado de la presente Resolución, cite a una reunión a las autoridades de la Municipalidad de Abra Pampa, técnicos en representación de la misma y de los ciudadanos de la citada localidad, como a la SU.SE.PU., para discutir y determinar el punto de volcamiento de los efluentes cloacales.-

ARTICULO 5°.- Dejar establecido que el costo que demande la mejora de la actual planta de desagües cloacales de Abra Pampa, o bien la construcción de una nueva, que cumpla adecuadamente con los lineamientos legales y protección del medio ambiente, lo será a cargo único y exclusivo de Agua de

los Andes S.A., de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43° inciso c) apartado 4) del Decreto N° 3218-OP-95, Anexo A.-

ARTICULO 6°.- Propender a que Agua de los Andes S.A. realice las ampliaciones de redes de desagües cloacales por el sistema de Obra Mixta, es decir con el aporte de materiales y mano de obra por parte de los usuarios y, proyectos, mano de obra especializada y excavación a máquina por parte de la Empresa, respetando todas las normas existentes para tal fin.-

ARTICULO 7°.- Comunicar a la Empresa Agua de los Andes S.A. que la Superintendencia de Servicios Públicos, una vez aprobadas e iniciadas las obras, realizará controles periódicos en el lugar, informando los grados de avance de las mismas a las autoridades de la Municipalidad de Abra Pampa y la comunidad en general.-

ARTICULO 8°.- Notifíquese, publíquese; pase a conocimiento de los Departamentos: Calidad de Servicios, Control de Tarifas, Administrativo, Técnico, Legal, Agua y Usuarios. Cumplido archívese.-

Ing. Hector Rodríguez Francile
A/c Presidencia – SUSEPU

Dr. Alejandro H. Domínguez
A/c Vocalía – SUSEPU

Setiembre 24/26-Liq.26717-\$14,50

CONTRATOS

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

----- En la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, a los cinco días del mes de agosto de dos mil tres, se reúnen los señores ANGEL RAMON RUEDA, DNI 20.549.390. con domicilio real en Coronel Manuel Eduardo Arias 79, Palpalá, de estado civil soltero con fecha de nacimiento, el 14 de febrero de 1960 de nacionalidad argentino, de profesión empresario, y el Señor ANGEL REGINO RUEDA, DNI 7.268.381 con domicilio real en Suipacha s/n. del Barrio Ciudad de Nieva de ésta ciudad, ambos de la provincia de Jujuy, de estado civil soltero, con fecha de nacimiento el 31 de mayo de 1931, de nacionalidad argentino y de profesión empresario, ambos por derecho propio resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian y supletoriamente por la ley 19.550

Artículo 1 : Denominación y domicilio: La Sociedad se denominará BP S.R.L y fija su domicilio en KM 1 Alto La Torre acceso sur camino al Remate de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. Por resolución de socios que representen la mitad mas uno del capital podrán modificar el domicilio, establecer sucursales, locales de venta, representaciones y agencias en cualquier parte del país.

Artículo 2 : Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: a) comercial: la compra-venta, distribución y/o representación de chatarra en general, metales, cartón, papel, vidrios, hierros usados y nuevos, y la compra venta, importación, exportación fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de artículos.b) transportes: efectuar el transporte de cualquier producto. Para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros: c) financieras: tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros , a título oneroso o gratuito. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes

Artículo 3 : Capacidad Jurídica. Para cumplir con su objeto social podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, constituir o participar en sociedades, celebrar o aprobar los contratos de locación, depósito, mutuo o comodato; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipoteca o prendas, de lo que se le adeudare o llegue a adeudarsele, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pagos y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes.

Artículo 4: Duración de la Sociedad. El término de duración de la sociedad será por 10 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Publico de Comercio, pudiendo prorrogarse, resolución que deberá tomarse por unanimidad.

Artículo 5: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez mil (\$10000) dividido en 100 cuotas de \$ 100 cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el señor Ángel Regino Rueda suscribe e integra 95 cuotas de \$100 cada una que asciende a la Suma de Pesos Nueve mil (\$9500) que representan el 95% del capital social.

El Señor Angel Ramón Rueda suscribe e integra 5 cuotas de \$100 cada una que asciende a la suma de Pesos Quinientos (\$ 500) que representan el 5% del capital social. Dicho capital es aportado íntegramente por los socios mediante transferencia de los bienes consignados en el inventario anexo que forma parte del presente contrato. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.

Artículo 6: Dirección de la Sociedad: La dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios. Los socios podrán concurrir por sí, o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastara la presentación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Publico. Cualquiera de los socios pueden convocar a Asamblea de Socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente al otro, u otros socios, con por lo menos 15 días de anticipación.

Artículo 7: Administración de la Sociedad. La administración de la sociedad, estará a cargo del Señor Ángel Regino Rueda. DNI 7.268.381, con el cargo de Socio Gerente. Tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. La venta de inmuebles y cualquier otro derecho real sobre los mismos, como así el otorgamiento de poderes generales que no sean para asuntos judiciales, deberán ser acordados por socios que representen el 60% del capital social. La asamblea de socios, podrá elegir otros gerentes o reemplazar los actuales sin causas.

Artículo 8: Cuotas y votos. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adoptarse por el voto favorable de la mitad mas uno del capital social. Las deliberaciones y resoluciones se asentaran en el libro de actas que firmaran todos los socios presentes.

La transferencia de cuotas sociales:. La cesión de cuotas sociales es libre entre los socios. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento expreso de los otros socios por unanimidad. Autorizada la cesión, los socios cedentes deberán ofrecer las cuotas sociales a los otros socios, en forma fehaciente, durante treinta días. Si no se llega a un acuerdo en el precio de las cuotas a transferir, el mismo se determinará de la siguiente manera: se confeccionara un Estado de Situación Patrimonial a la fecha de transferencia, valuado de acuerdo con las normas contables vigentes, con criterio de liquidación. Se deberá agregar el valor llave en caso que fuera pertinente y deducir los saldos de las cuentas particulares de los socios. El Estado descripto deberá ser confeccionado por profesional en Ciencias Económicas designado en forma unánime por los socios. A falta de la unanimidad en la designación del profesional, se designara uno por cada parte disidente y deberán confeccionar entre ellos un solo estado con acuerdo unánime entre los profesionales que lo suscriban. Cuando la transmisión de las cuotas se produjeren por causa de muerte, los herederos declarados del socio fallecido, seguirán representando a este en forma conjunta por medio de un representante que nombren los herederos de común acuerdo, con las mismas responsabilidades y atribuciones del socio fallecido. Si el representante no estuviere en condiciones físicas o de idoneidad para el desempeño del cargo de gerente, en alguna de sus formas, podrá proponerse una persona, a su exclusivo cargo para que se desempeñe en tal carácter. Para su aceptación será indispensable la voluntad unánime de todos los socios.

Artículo 9: Socios empleados. Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputara a la cuenta gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la asamblea de socios por simple mayoría.

Artículo 10: Reuniones de Socios. Los Socios se reunirán a iniciativa de cualesquiera de ellos cuando lo estimen necesario, como mínimo se deberán reunir una vez al año, para aprobar el balance y la gestión de los socios gerentes. Todas las resoluciones que tomen se consideraran válidas y obligatorias cuando cuenten con el voto favorable de la mitad mas uno de los votos que acuerda la totalidad del capital social.

Artículo 11. Fallecimiento e incapacidad de socios. El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñará en la sociedad en el lugar del socio, conforme lo estipula el citado artículo 8 de este contrato.

Artículo 12: Ejercicio – Balance. El ejercicio social finaliza el 30 de diciembre de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicara un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas. De las utilidades líquidas y realizadas, que surjan del ultimo balance general aprobado, se destinara un porcentaje, no menor al 5 % a reserva legal de acuerdo con la ley de sociedades y el remate, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Los socios podrán fijar retribuciones al gerente, por su desempeño en funciones directivas de la Sociedad. Las pérdidas se imputaran a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo este permanecerá en la cuenta Resultado Acumulados hasta su absorción en el ejercicio futuro. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se hayan restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplica para el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de reservas.

Artículo 13: Aprobación del Balance. El inventario del Balance Anual, deberán asentarse en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregaran a cada socio en forma personal. Los socios podrán acumular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual de socios que deberá convocarse con 15 días de anticipación. En la asamblea de socios se trataran las observaciones que pudieran haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple.

Artículo 14: Fiscalización. Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.

Artículo 15: Disolución y Liquidación. Para el supuesto de disolución por causa legal o contractual. La Asamblea de socios deberá designar uno o mas liquidadores, que deberán ser profesionales en Ciencias Económicas y ejercer sus funciones de acuerdo la Ley de Sociedades Comerciales. La retribución de los liquidadores se fijara por Asamblea de socios en el momento de la consideración del Balance Final y el Plan de Partición. Podrán acordarse pagos a cuenta cuando se produzca particiones y distribuciones parciales o cuando las tareas de liquidación abarquen mas de un ejercicio.

Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir las presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente estatuto, en la fecha antes mencionada ut supra. Se autoriza a la Dra. GLORIA MARINA TEJERINA APARICIO, Matrícula 824, con domicilio legal en Avda. 19 de Abril 661-5to Piso- Oficina H de esta ciudad, par realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Publico de Comercio y en caso que fuera necesario, efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.

Actuación Notarial N° A-00283493

Ivonne M. A. Vazquez – Escribana Titular N°53

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre de 2003.

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

Setiembre 25-Liq.26709-\$49,70

REMATES

GUILLERMO A. DURAND

Martillero Publico Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: RETROESCABADORA, DOS CAMIONES FORD 700 Y 7000, DOS CAMIONETAS GMC, FIAT BRIO, VOLQUETAS, ACOPLADO, HORMIGONERAS, Y GRAN CANTIDAD DE ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MUEBLES. EN CALLE DEAN FUNES 603/609 DEL BARRIO GRAL SAVIO DE LA CIUDAD DE PALPALA EL DIA 27 SETIEMBRE A HS. 9,30.

S.S. EL SR. JUEZ DE 1ra. INSTANCIA C. y C. N°3, SECRETARIA N°5, en el Expte.B-59711/00, caratulado: QUIEBRA DE RANKI S.R.L., comunica por 5 veces, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula N°11, REMATARA en publ. sub. din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c del comprador, SIN BASE y en el estado en que se encuentran: una retroescabadora Jhon Deere 310E N°T031EX830 funcionado, una retroescabadora Jhon Deere 300 desarmada e incompleta, motor N°005413, una retroescabadora totalmente desarmada marca Jhon Deere equipo N°0208/01681, un camión marca Ford 7000 con caja volquete fijo, motor Perkins N°6354 N°PA6472819 Dominio C-982264 en el estado que se encuentra; un camión marca Ford F-700 Diesel, dominio Y-043668, motor Perkins N° TJA 1005662U, chasis BGLLCOS232 7G19411940/6354 con volquete de 6 metros y baranda rebatible; un acoplado tanque de 2 ejes equipado para riego; un acoplado playo de 2 ejes caop. 500 kgrs.; una camioneta GMC dominio RFG383 con motor clavado N°JG11VN96807, chasis N°9BGTCBOJMMC 135220; una camioneta marca GMC 1.6/S dominio Y045239 sin motor, chasis 9B61C60 JMNC110736; un automóvil Fiat Brio dominio Y040444 con motor desarmado e incompleto N°4394976 (128) AÑO 1987; una volqueta marca Dumper (int.22) con motor N°3104 desarmada e incompleta; una volqueta marca Dumper 850 con volqueta marca Menervino modelo DC 850 sin motor, desarmada e incompleta (int. G3); una volqueta Dube modelo VLM 950, int 25 con motor N°3890, desarmada e incompleta; cinta clasificadora de áridos marca Dibaco, en el estado en que se encuentra; 6 sillas, banco de hierro con morsa, banco de madera, 2 banquetas, 5 escritorios, 1 mesa, 3 estanterías de madera y 2 de hierro; una maquina calcular, 1 de escribir, 2 teléfonos, 1 cofre para herramientas, 4 hormigoneras,

mesa dobladora de hierro, carretilla, 21 baldes para albañilería, 2 marcos de ventana, 10 mochilas para inodoro, banco pata de hierro tapa de madera, 6 hojas puerta de madera, armazón metálica pata carretilla, 11 telas mosquetera con marco, tacho de plástico 200l, aproximadamente 12 moldes de cámara de inspección, 3 tanques chicos de chapa, 50 moldes para tapa de cámara séptica, casilla de gas desague etc, silenciador para caperpilar D(K, caja de chapa con transformador de corriente, tanque de fibrocemento cap.500l, fisurado, 25 nivelescarro de hierro con 2 ruedas, 7 llantas y 9 aros para maquinas pesadas, 14 cámaras en mal estado, 20 ponchos para camión, 7 gomas para camión y auto usadas, banco de mimbre, portamasetas, 3 palas, engrasadora, tubo de oxígeno, cajón de hierro con patas y 2 puertas, 5 camisas y 2 pistones con cigüeñal en deshuso, 2 baldes para retroescavadora grande, 2 martillos neumáticos para compactadores, 25 moldes para cordón cuneta, 15 moldes de hierro redondos, 75 caños de PVC distintas medidas y diámetros, 4 caños de hierro de 6 m. de largo, 12 canales chapa, 4 de cinc, 9 tirantes de madera, 40 bridas de hierro fundido, 3 motores villa desarmados e incompleto, un turbo sin funcionar para cargadora 966 juntamente con otros repuestos usados, un lote de repuestos varios en deshuso, todo ello atento al inventario realizado que corre agregado de fs. 991 a 993 de autos, el que puede ser consultado por los interesados en autos el que se encuentra en secretaria del Juzgado y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 27 DE SETIEMBRE 2003 A HS 9,30 EN CALLE DEAN FUNES 603/609, BARRIO GRAL. SAVIO DE LA CIUDAD DE PALPALA. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 9 setiembre 2003.

Setiembre 17/19/22/24/26-Liq.26640-\$14,50

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°28
REMATARA

JUDICIAL CON BASE: DOS INMUEBLES RURALES UBICADOS EN EL DISTRITO DE SANTA CLARA, FRACCION ESTE, DEPARTAMENTO SANTA BARBARA DE 15 HAS. Y 30 HAS. RESPECTIVAMENTE.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, en el Expte. N°B-81319/01, caratulado: EJECUTIVO: BANCO CREDITICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/ PELLICER ANTONIO, comunica por tres veces en cinco días que el Mart. Jud. SERGIO A. ESCUDERO, Mat. Prof. N°28, REMATARA, el día 25 setiembre 2003 a horas 18,20 en calle Ituzaingo N°552, del Barrio Cdad. De Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, DOS INMUEBLES RURALES, ubicados en el Distrito de SANTA CLARA, FRACCION ESTE, del departamento SANTA BARBARA, Pcia. de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y con base de 1°) PESOS TRES MIL QUINIENTOS ONCE (\$ 3.511,00), por el inmueble individualizado como: Circ.2, Secc.3, Manzana Fracc.F, Parcela 6, Padrón F-217, Matricula F-3360 y como manzana: sección F, lote 6, el que mide de frente 300,00 mts, por igual contrafrente, por 500,00 mts, en ambos costados, lo que hace una superficie según planos de 15 Has. limitando al N. Con parcela 5, al S. con parcela 7, al E. Con parcela 16, y al O. Con camino, registrando este los siguientes gravámenes: ASIENTO 1°: cert.Const.hip. N°15444, de fecha 01/12/99 – esc. Tilar. Del reg. N°6. ASIENTO 2°: cert. Const. Hip. N°16641, de fecha 22/12/99 – esc. Tilar. Del reg. N°6. ASIENTO 3°: Embargo; por of. de fecha 24/09/01 – Juzg. de Prim. Inst. C. y C. N°7 – Stria. N°14 – Jujuy – Expte. N°B-75871/01/2001, crltdo, Demanda Cautelar de Embargo de Bienes en Expte. B-78151/2001, crltdo: Ejecutivo: Méndez Eduardo c/ Pellicer Antonio – Mto. \$ 15.000 mas \$4.500 – reg. El 26/09/01. ASIENTO 4°: Embargo Definitivo: por of. de fecha 25/09/01 – Juzg. de Prim. Inst. C. C. N°6 – Stria. N°11 – Jujuy – Expte.N°B-68136/01 – Ejecutivo – Embargo Preventivo: Francisco Montiel S.A. c/ Pellicer Antonio – Mto. \$ 14.046 mas \$2.165 – reg. El 19/10/01, y el de los presentes autos que se ejecutan, y 2°) PESOS DIEZ MIL TREINTA Y DOS (\$10.032,00), por el inmueble individualizado como: Circ.2, secc.3, manzana fracc. 3, parcela 6, padrón F-208, matricula F-3353 y como manzana: sección E, lote 6, el que mide de frente 300,00 mts, por igual contrafrente, por 1.000,00 mts. En ambos costados, lo que hace una superficie según planos de 30 has. limitando al N. Con parcela 5, al S. con parcela 7, al E. Con mas terreno y al O. Con camino, registrando este los siguientes gravámenes: ASIENTO 1°) EMBARGO PREVENTIVO: por of. de fecha 21/12/00 –Juzg. Prim. Inst. C. C. N°3 – Stria. N°6 – Jujuy – Expte. N°B-64920/00, Ejecutivo – Embargo Preventivo: Banco Macro S.A. c/ Pellicer Antonio – Mto. \$12.592,93 mas \$ 6.296,46 – reg. El 13/03/01. ASIENTO 2°) Embargo: por of. de fecha 24/09/01 – Juzg. Prim. Inst. C. y C. N°7, - Stria. N°14 – Jujuy – Expte.N°B- 75871/01/2001, crltdo: Demanda Cautelar de Embargo de Bienes en Expte. B-78151/2001, crltdo: Ejecutivo: Méndez Eduardo C/ Pellicer Antonio – Mto. \$ 15.000 mas \$4.500 – reg. El 26/09/01 y el de los presentes autos que se ejecutan. Adquiriendo el o los compradores de estos inmuebles libre de todo gravamen. Ambos inmuebles se encuentran desocupados según consta en fs.159 de los presentes autos. Señal en el acto del 20% saldo a la orden del Juzgado cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaria de Juzgado en horario de atención al

publico y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SETIEMBRE 2003. DRA. MARIA SOL ZURUETA, Secretaria.

Setiembre 19/22/24-Liq.26678-\$8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°28
REMATARA

JUDICIAL CON BASE: \$ 13.724 EL USUFRUCTO DE UN INMUEBLE EDIFICADO
(LOCAL COMERCIAL) UBICADO EN CALLE BELGRANO N°1146, UNIDAD FUNCIONAL N°1, PLANTA BAJA.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, en el Expte. N°A-98926/98, caratulado: EJECUTIVO: KUSICH FRANCISCO c/ SERDA JUANA ELVA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Jud. Sergio A. Escudero, Mat. Prof. N°28, REMATARA, el día 25 setiembre 2003 a horas 18,10 en calle Ituzaingo 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta ciudad al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, EL USUFRUCTO DE UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Belgrado N°1146, e individualizado como Unidad Funcional N°1, de planta baja, lote 25, manzana 38, padrón A-1356/01 hoy padrón 81978, matricula A-5043/01-1356/01 hoy matricula 58946 de esta ciudad, del Dpto. Dr. M. Belgrano, Pcia. de Jujuy, con superficie: Polígono 00-01 superficie propia, cubierta 33,26 mts 2, superp. Int. Entrepiso cubierto 16,54 mts2, escalera cubierto 2,40 mts 2, total por planta 52,20 mts 2, superficie comunes muros y tubos 36,51 mts 2, total 36,51 mts 2, porcentual 9,50% y con BASE DE PESOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 13.724,00), que corresponde al Avalúo Fiscal. El inmueble se encuentra ocupado según consta en fs. 222 de los presentes autos. Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 3°.- res. De usuf. Vit. A favor de Serda Juana Elva; arg. D.N.I. N°10.583.514, cas. C/ Mario Alberto Daghero, s/ esc. Publ. relac. Al r:7, as.5 insc. Definit. El 18/2/92. ASIENTO 4°: Embargo s/usuf. Por of. de fecha 18/4/95, Juzg. Prim. Inst. C y C. Stria. N°5, Jujuy – Expte. N°A-87539/94, Ejecutivo: Embargo Prev. Dineros Club Arg. S.A. C. y de T. y Citybank N.A. C/ Juana Elva Serda de Daghero, mto. U\$S 2.200, reg. El 22/5/95, ASIENTO 6°: Embargo s/usuf. Por of. de fecha 12/01/00 Juzg. de prim. Inst. C. y C. de feria Expte. A-93390/95, Ejecutivo por Cobro de alquileres: Juan Montiel (H) Administ. Judic. De la suc. De Juan Montiel Piñera C/ Serda Juana Elva y otro , reg. El 14/01/00, t el de los presentes autos que se ejecutan. Todos los gravámenes se cancelan con lo producido de la subasta y el que resulte adjudicado adquiere libre de todo gravamen. Señal en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado cuando este así lo disponga. Asimismo el que resulte comprador de este deberá dar la fianza que prevee el art.2851, del Código Civil, la que será estimada por la suscripta, previo a la aprobación de la misma y antes de entrar en el uso de la cosa sujeta a usufructo art. 2870 del Código Civil, por consultas dirigirse en Secretaria del Juzgado en horario de atención al publico y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 11 setiembre 2003

DRA. MARIA SOL ZURUETA, Secretaria.

Setiembre 19/22/24-Liq.26676-\$8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°28
REMATARA

JUDICIAL CON BASE \$8.764; UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIO NEGRO N°57, PRIMER PISO, UNIDAD FUNCIONAL N°4, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY.

DR. EDUARDO HORACIO CONDE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N°16, DE SAN PEDRO DE JUJUY, JUJUY, en el Expte. N°A-05002/99, caratulado: EJECUCION HIPOTECARIA: BANCO HIPOTECARIO S.A c/ SILVIA VIVIANA GUZMAN, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial Sergio A. Escudero, Mat. Prof.N°28, REMATARA, en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador del 5% y con BASE DE PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$8.764,00) , UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, ubicado en calle Río Negro N°57, primer piso, unidad funcional N°4, individualizado catastralmente como cric.1, secc.4, manzana 91-V, parcela 25, padrón D-17957/04, matricula D-6412, hoy D-20190, con las siguientes superficies: superficies propias. Polígono 01-01, cubierta 52,59 mts 2, semicubierta 5,53 mts 2, total por polígono 58,12 mts2,

total por U.F.58,12 mts2, superficies comunes totales: cubierta 13,26 mts2, semicubierta 186,15 mts 2, descubierta 237,07 mts 2, muros y tubos 70,63 mts 2, total 507,11 mts2, porcentual 8,6 %, destino U.F. 1 a la U.F. 11, vivienda, reglamento de copropiedad y administración: E.P. N°37 de fecha 09/03/92 Tlar. Del reg. N°40, pres. N°1705 de fecha 19/03/92. El terreno sobre el que asienta el edificio, se individualiza como lote 25, de la manzana 91-V. El inmueble se encuentra ocupado según consta en fs. 96 vlta. de los presentes autos. Registra gravámenes: ASIENTO 2°: hipoteca en 1° grado: acr: Banco Hipotecario S.A. – Ddra.: Silvia Viviana Guzmán – Mto. \$ 18.000 – s/E.P. relac. En rubro 7/3 – insc. Prov. el 25/01/99 e inscrita definitivamente en asiento 3°, el 09/02/99 y el libre de presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20% saldo a la orden del Juzgado cuando este así lo disponga. La subasta se llevará a cabo el día 25 setiembre de 2003, a horas 18,15 en calle Ituzaingó N°552, del B° Cdad. de Nieva, de San Salvador de Jujuy. títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horario de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información podrá recabarse en la entidad bancaria en horario de atención al público. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Pedro de Jujuy, 25 agosto de 2003. DR. JULIO H. LUNA – Secretario.
Setiembre 19/22/24-Liq.26677-\$8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°28
REMATARA

JUDICIAL CON BASE \$ 880,40: LA 1/10 AVA, PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN CALLE DR. FELIPE IRIARTE N°427, DEL B° CDAD. DE NIEVA, DE ESTA CDAD.-

DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, en el Expte. N°B-54809/00, caratulado; EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ESTADO PROVINCIAL c/ JOSE BENJAMIN SANCHEZ, comunica por tres veces en cinco días que el martillero Jud. Sergio A. Escudero Mat. Prof. N°28, REMATARA, el día 25 setiembre 2003 a horas 18,00 en calle Ituzaingó N°552, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, LA 1/10AVA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE, ubicado en calle Dr. Felipe Iriarte N°427, del Barrio Cdad. de Nieva, del Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado catastralmente como: circ.1, secc.14, manzana 9, parcela 16, padrón A-444, matrícula A-54183, el que mide 10,00 mts de frente por 30,00 mts de fondo, limita al N. Con lote 17, al S. con lote 14 y 15, al E. Con lote 13, y al O. Con calle publica y con BASE DE PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA CTVOS. (\$880,40) El Inmueble se encuentra ocupado según consta en fs. 75 de los presentes autos. Registra gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Seña en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaria del Juzgado, en horario de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 28 Agosto de 2003. DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, Secretaria.
Setiembre 19/22/24-Liq.26674-\$8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°28
REMATARA

JUDICIAL CON BASE: LA 1/5 AVAS PARTES INDIVISAS DE DOS INMUEBLES RURALES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CALETE, DPTO. HUMAHUACA.

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, en el Expte. N°B-87733/02, caratulado: EJECUTIVO: CAZON FELIPE c/ SALAS ANGELA MARINA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial, Sergio A. Escudero, Mat. Prof. N°28, REMATARA, el día 25 setiembre 2003 a horas 18,05 en calle Ituzaingó N°552, del barrio Cdad. de Nieva, San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, LA 1/5 AVAS PARTES INDIVISAS DE DOS INMUEBLES, rurales ubicados en el Distrito de Caleté del Dpto. Humahuaca, Pcia. de Jujuy, con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado catastralmente como: 1° circ.1, secc.3, parcela 190, padrón J-881, matrícula J-3328 y como manzana frac. 3ra., lote 190, el que mide Cdo. N.400,00 mts, cdo. Naciente 115,00 mts, S. 320,00 mts, poniente 280,00 mts, limitando al N. Con propiedad que fue de Salome Acosta de Surita hoy Pedro P. Cruz, naciente con el Río Caleté, al S. con la segunda

frac. Pucará este se encuentra sin habitantes, según consta en fs. 64 y 64 Vlt. de los presentes autos y con BASE DE PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 440,0) Y 2° circ. Secc.3, parcela 189, padrón J-880, matrícula J-3327 y como manzana frac. 2da. Lote 189, el que mide cdo. N. 320,00 mts, cdo. Naciente 200,00 mts, S. 260,00 mts, poniente 160,00 mts, limitando al N. Con la tercera frac. Naciente con el río Caleté, al S. con la primera frac. Al poniente con el filo del cerro que la separa de la frac. Denominada Pucará, este se encuentra habitado por el Sr. Nolasco Salas, según consta en fs.64 y 64 vlta. de los presentes autos y con BASE DE PESOS CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00). Ambos inmuebles registran gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el o los compradores libre de todo gravamen. Seña en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaria del Juzgado, en horario de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 SETIEMBRE DE 2003. ESC. NORMA AMALIA JIMENEZ, Secretaria.

Setiembre 19/22/24-Liq.26675-\$8,70

JUDICIAL POR QUIEBRA – DIEZ CASILLAS DE MADERA – TRES CASILLAS DE MADERA – CINCO ESTRUCTURAS METALICAS PARA INSTALAR BAÑOS QUIMICOS-SIN BASE.

DR. JOSE LUIS CORDERO, JUEZ C.y C. N°1, en el Expte.N°B-70867/01: QUIEBRA: NIEVAS MANUEL ANTONIO – HOSTERIA LA GRANJA DEL CIELO, radicado en Secretaria °2, comunica por tres veces que el Martillero Publico Judicial ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR, venderá en publica subasta al mejor postor dinero de contado comisión del martillero a cargo del comprador y sin base. DIEZ CASILLAS DE MADERA CON TECHO DE LATON MEDIDAS 3,50 X 2,50 MTS POR 2 MTS DE ALTO – TRES CASILLAS DE MADERA CON TECHO DE CHAPAS DE ZING DE 6 MTS X 2,50 X 2 MTS DE ALTO Y CINCO ESTRUCTURAS PARA INSTALAR BAÑOS QUIMICOS SIN NINGUN ACCESORIO DE 1 MTS X 1 MTS X 2 MTS DE ALTO, en el estado de uso y conservación en que se encuentran. LA SUBASTA SE REALIZARA EL DIA 25 DE SETIEMBRE DEL 2003 A HORAS 16 EN EL RESTAURANT CONTIGUO AL HOTEL DE TURISMO DE LA CIUDAD DE TILCARA SITO EN CALLE BELGRANO DE ESA CIUDAD A HORAS 17. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local sin previo pago por la ley de C. Y Q. Por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 16 setiembre de 2003.

Nota del Martillero. Los bienes se encuentran en la estación del ferrocarril y podrán ser observados el día de la subasta en horario de la mañana y hasta la horas de la misma. Los gastos de desarme y traslado quedan por cuenta y riesgo de los compradores. Informes al T.E. 0388-4237481 o al Cel. 156-821831 de 8,30 a 13 y 16,30 a 20,30.-

Setiembre 19/22/24-s/c

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATARA

JUDICIAL CON BASE, REDUCCIÓN Y SIN BASE: IMPORTANTE REMATE DE 26 ÓMNIBUS.-

- - - DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° B-26429/97, Caratulado: QUIEBRA EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS GRAL. BELGRANO S.A., comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 26 de Septiembre de 2.003, a horas 17,30, en calle ITUZAINGO N°552 del B° Ciudad de Nieva, de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 10 %, 26 ómnibus CON BASE, REDUCCIÓN Y SIN BASE, de acuerdo al siguiente detalle: 1°) “UN AUTOMOTOR” Sin Base, DOMINIO WNR-523, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO LO 1114/51FA, TIPO TRANSPORTE DE PASAJEROS, SIN MOTOR, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ N° 341.044-1 el resto tapado por soldadura, según informe de Verificación y según informe de dominio 341.044-11-075880, AÑO 1983; Registrando este los siguientes gravámenes: EMBARGO: fecha de inscripción 25-01-02, Monto 18.335,14, Expte. 86/02-B-48718/99: EJEC. PRENDARIA. JUZG. FERIA.-; EMBARGO: fecha de inscripción 18-02-03, Expte. B-89471/02: F. DUARTE: TRIBUNAL TRABAJO - SALA II; 2°) “UN AUTOMOTOR” Sin Base, DOMINIO WNR-525, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO OH 1314/51, TIPO OMNIBUS, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ N° SC01107713 según informe de verificación y según informe de dominio 341.946-10-128102, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ N° 351.211-el resto tapado por soldadura, según informe de Verificación y según informe de dominio 351.211-11-088918, AÑO 1991; Registrando este los siguientes gravámenes: EMBARGO: fecha de inscripción 25-01-02, Monto 18.335,14 ,

Expte. 86/02-B-48718/99: EJEC. PRENDARIA. JUZG. FERIA; EMBARGO: fecha de inscripción 18-02-03, Expte. B-89471/02: F. DUARTE: TRIBUNAL TRABAJO- SALA II; 3º) "UN AUTOMOTOR" Sin Base, DOMINIO WNR-527, MARCA EL DETALLE, MODELO OA-101, TIPO MICRO OMNIBUS, MOTOR MARCA DEUTZ Nº SL703397, CHASIS MARCA EL DETALLE Nº OA-E-20642, AÑO 1992, 4º) "UN AUTOMOTOR" Sin Base, DOMINIO WNR-528, MARCA EL DETALLE, MODELO OA-101, TIPO MICRO OMNIBUS, SIN MOTOR, CHASIS MARCA EL DETALLE Nº OA-E-20639, AÑO 1991; Registrando este los siguientes gravámenes: EMBARGO: fecha de inscripción 12-02-03, Monto 16.600,20, Expte. B-95314/02: INDEM. TRIBUNAL TRABAJO- SALA- II; EMBARGO: fecha de inscripción 18-02-03, Expte. B-89471/02: F. DUARTE: TRIBUNAL TRABAJO - SALA II; 5º) "UN AUTOMOTOR" Sin Base, DOMINIO WNR-529, MARCA EL DETALLE, MODELO OA-101, TIPO TRANSPORTE DE PASAJEROS, MOTOR MARCA DEUTZ Nº SL703399, CHASIS MARCA EL DETALLE Nº OA-E-20636, AÑO 1991; Registrando este los siguientes gravámenes: EMBARGO: fecha de inscripción 18-02-03, Expte. B-89471/02: F. DUARTE: TRIBUNAL TRABAJO- SALA II; 6º) "UN AUTOMOTOR" Sin Base, DOMINIO WNR-541, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO OF 1214/45 FV, TIPO OMNIBUS, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.948-10-124144, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.068-11-085701, AÑO 1990; Registrando este los siguientes gravámenes: EMBARGO: fecha de inscripción 25-01-02, Monto 18.335,14, Expte. 86/02 B-48718/99: EJEC. PRENDARIA JUZGADO FERIA; EMBARGO: fecha de inscripción 18-02-03, Expte. B-89471/02: F. DUARTE: TRIBUNAL TRABAJO - SALA II; 7º) "UN AUTOMOTOR" Sin Base, DOMINIO TQS-867, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO LO 1114/48 FA, TIPO MICRO OMNIBUS, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ Nº B008411, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.042-11-066595, AÑO 1985; Registrando este los siguientes gravámenes: EMBARGO: fecha de inscripción 25-01-02, Monto 18.335,14, Expte. 86/02 B-48718/99: EJEC. PRENDARIA JUZGADO FERIA; 8º) "UN AUTOMOTOR" Sin Base, DOMINIO TQS-870, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO LO 1114/48 FA, TIPO MICRO OMNIBUS, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.932-10-100453, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.042-11-068314, AÑO 1986; Registrando este los siguientes gravámenes: EMBARGO: fecha de inscripción 25-01-02, Monto 18.335,14, Expte. 86/02 B-48718/99: EJEC. PRENDARIA JUZGADO FERIA; 9º) "DOS AUTOMOTORES" Sin Base, DOMINIO TQS-872, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO LO 1114/48 FA, TIPO MICRO OMNIBUS, MOTOR MERCEDES BENZ, según informe de Dominio Nº 341.932-10-100176 y según Verificación del Automotor el Nº actual es 341.932-10-101868, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.042-11-068087, AÑO 1986; Registrando este los siguientes gravámenes: EMBARGO: fecha de inscripción 12-02-03, Monto 16.600,00, Expte. B-95314/02: INDEM. TRIBUNAL TRABAJO- SALA II; Y DOMINIO TQS-879, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO LO 1114/48 FA, TIPO MICRO OMNIBUS, MOTOR MERCEDES BENZ, según informe de Dominio Nº 341.932-10-101868, y según Verificación del Automotor el Nº actual es 341.932-10-100176, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.042-11-069286, AÑO 1986; 10º) "UN AUTOMOTOR" Sin Base, DOMINIO TPL-912, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO LO 1114/48 FA, TIPO CHASIS SIN CABINA, SIN MOTOR, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº tapado por suplemento de metal según informe de Verificación y según informe de dominio 341.042-11-069242, AÑO 1986, 11º) "UN AUTOMOTOR" Sin Base, DOMINIO TPL-934, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO LO 1114/48 FA, TIPO CHASIS SIN CABINA, SIN MOTOR, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.042-11-068288, AÑO 1986; 12º) "UN AUTOMOTOR" Con Base de \$13.719,20.-, DOMINIO TJY-065, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO OF 1214/45 FV, TIPO TRANSPORTE DE PASAJEROS, SIN MOTOR, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.068-11-084178, AÑO 1989; Registra este los siguientes gravámenes: PRENDA en Primer Grado a favor de ALENCO S.A.I.C. Monto U\$S 13.719,20, fecha de inscripción 03-04-00; 13º) "UN AUTOMOTOR" Con Base de \$38.900,00, DOMINIO TJY-066, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO OF 1214/45 FV, TIPO TRANSPORTE DE PASAJEROS, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.948-10-130081, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.068-11-082562, AÑO 1988; Registra este los siguientes gravámenes: EMBARGO: fecha de inscripción 21-07-00, Monto 157.699,24 Expte. B-48718/99: TORRICO J. TRIB. CONTENC. ADMINIST. FERIA; EMBARGO: fecha de inscripción 23-11-00, Monto: 58.719,00, Expte. B-48718/99: EJEC. PRENDARIA. JUZG. 1º INST. C.C. 4 - SEC. 7; PRENDA en Primer Grado a favor de ALENCO S.A.I.C. Monto U\$S 38.900,00, fecha de inscripción 17-12-98; 14º) "UN AUTOMOTOR" Con Base de \$13.719,20.- DOMINIO TJY-068, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO OF 1214/45 FV, TIPO TRANSPORTE DE PASAJEROS, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.948-10-131863, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.068-11-086715, AÑO 1990; Registra este los siguientes gravámenes: PRENDA en Primer Grado a favor de ALENCO S.A.I.C. Monto U\$S 13.719,20, fecha de inscripción 03-04-00; 15º) "UN AUTOMOTOR" Con Base de \$38.900,00.- DOMINIO USV-059, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO OF 1214/45 FV, TIPO TRANSPORTE DE PASAJEROS, SIN MOTOR, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.068-11-082637, AÑO 1988, Registra

este los siguientes gravámenes: EMBARGO: fecha de inscripción 21-07-00, Monto 157.699,24 Expte. B-48718/99: TORRICO J. TRIB. CONTENC. ADMINIST. FERIA; EMBARGO: fecha de inscripción 23-11-00, Monto: 58.719,00, Expte. B-48718/99: EJEC. PRENDARIA. JUZG. 1º INST. C.C. 4- SEC. 7; PRENDA en Primer Grado a favor de ALENCO S.A.I.C. Monto U\$S 38.900,00, fecha de inscripción 17-12-98; 16º) "UN AUTOMOTOR" Con Base de \$38.000,00.-DOMINIO VLI-233, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO OF 1214/45 FV, TIPO TRANSPORTE DE PASAJEROS, SIN MOTOR, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.068-11-081100, AÑO 1988, Registra este los siguientes gravámenes: EMBARGO: fecha de inscripción 21-07-00, Monto 157.699,24 Expte. B-48718/99: TORRICO J. TRIB. CONTENC. ADMINIST. FERIA; EMBARGO: fecha de inscripción 23-11-00, Monto: 58.719,00, Expte. B-48718/99: EJEC. PRENDARIA. JUZG. 1º INST. C.C. 4- SEC. 7, PRENDA en Primer Grado a favor de ALENCO S.A.I.C. Monto U\$S 38.000,00, fecha de inscripción 28-12-98; 17º) "UN AUTOMOTOR" Con Base de \$38.900,00.- DOMINIO WOV-699, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO OF 1214/45 FV, TIPO TRANSPORTE DE PASAJEROS, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.948-10-119912, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.068-11-080996, AÑO 1988; Registra este los siguientes gravámenes: EMBARGO: fecha de inscripción 21-07-00, Monto 157.699,24 Expte. B-48718/99: TORRICO J. TRIB. CONTENC. ADMINIST. FERIA; EMBARGO: fecha de inscripción 23-11-00, Monto: 58.718,00, Expte. B-48718/99: EJEC. PRENDARIA. JUZG. 1º INST. C.C. 4- SEC. 7; PRENDA en Primer Grado a favor de ALENCO S.A.I.C. Monto U\$S 38.900,00, fecha de inscripción 09-06-99; 18º) "UN AUTOMOTOR" Sin Base, DOMINIO WNR-524, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO LO 1114/51 FA, TIPO TRANSPORTE DE PASAJEROS, SIN MOTOR, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.044-11-075891, AÑO 1988; 19º) "UN AUTOMOTOR" Con Base de \$56.947,00.- DOMINIO UOP-004, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO OF 1214/45 FV, TIPO OMNIBUS, SIN MOTOR, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.068-11-090065, AÑO 1991; Registra este los siguientes gravámenes: EMBARGO: fecha de inscripción 12-02-03, Monto 16.600,20 Expte. B-95314/02: INDEM. TRIBUNAL TRABAJO - SALA II - PRENDA: en Primer Grado a favor de ALENCO S.A.I.C. Monto U\$S 56.947,00, fecha de inscripción 11-12-98, con Endoso a favor de TORRICO JOSE LUIS con fecha de inscripción 17-08-99; 20º) "UN AUTOMOTOR" Con Base de \$56.936,00.- DOMINIO UKQ-557, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 1214/45 FV, TIPO OMNIBUS, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.948-10-135393, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.068-11-093643, AÑO 1992; Registra este los siguientes gravámenes: PRENDA en Primer Grado a favor de ALENCO S.A.I.C. Monto U\$S 56.936,00, fecha de inscripción 14-12-98; con Endoso a favor de TORRICO JOSE LUIS con fecha de inscripción 17-08-99; 21º) "UN AUTOMOTOR" Con Base de \$56.936,00.- DOMINIO UKQ-553, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 1214/45 FV, TIPO OMNIBUS, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.948-10-134405, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.068-11-093034, AÑO 1992; Registra este los siguientes gravámenes: PRENDA en Primer Grado a favor de ALENCO S.A.I.C. Monto U\$S 56.936,00, fecha de inscripción 15-12-98; con Endoso a favor de TORRICO JOSE LUIS con fecha de inscripción 17-08-99; 22º) "UN AUTOMOTOR" Con Base de \$56.936,00.- DOMINIO UKQ-556, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 1214/45 FV, TIPO OMNIBUS, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.948-10-135117, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.068-11-093532, AÑO 1992; Registra este los siguientes gravámenes: PRENDA en Primer Grado a favor de ALENCO S.A.I.C. Monto U\$S 56.936,00, fecha de inscripción 14-12-98; con Endoso a favor de TORRICO JOSE LUIS con fecha de inscripción del 17-08-99; 23º) "UN AUTOMOTOR" Con Base de \$13.719,20.- DOMINIO TJY-064, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO OF 1214/45 FV, TIPO TRANSPORTE DE PASAJEROS, MOTOR: SIN NUMERO según informe de Verificación del Automotor y según informe de dominio 341.947-10-123753, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.068-11-087068, AÑO 1990; Registra este los siguientes gravámenes: PRENDA en Primer Grado a favor de ALENCO S.A.I.C. Monto U\$S 13.719,20, fecha de inscripción 03-04-00; 24º) "UN AUTOMOTOR" Con Base de \$13.719,20.- DOMINIO TTK-381, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO OF 1214/45 FV, TIPO TRANSPORTE DE PASAJEROS, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.948-10-132389, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.068-11-088499, AÑO 1990; Registra este los siguientes gravámenes: PRENDA en Primer Grado a favor de ALENCO S.A.I.C. Monto U\$S 13.719,20, fecha de inscripción 03-04-00; 25º) "UN AUTOMOTOR" Con Base de \$13.719,20.- DOMINIO RKS-297, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO OF 1214/45 FV, TIPO TRANSPORTE DE PASAJEROS, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.948-10-128863, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ Nº 341.068-11-089487, AÑO 1990; Registra este los siguientes gravámenes: PRENDA en Primer Grado a favor de ALENCO S.A.I.C. Monto U\$S 13.719,20, fecha de inscripción 07-04-00. Todos estos vehículos se subastarán en el estado en que se encuentran y libre de todo gravamen e inclusive el de los presentes autos, siendo de exclusiva responsabilidad, de los futuros compradores, el traslado de sus unidades, como así también de la tramitación, corrección e inscripción en legal forma ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor pertinente, eximiendo de toda responsabilidad al

respecto, al Martillero y al Juzgado, de algún problema que presenten estos vehículos. Los rodados que presentan Base, se subastarán en su primer llamado con el monto que se menciona, si no existieren postores por estos, luego de una espera de treinta minutos se reducirán las mismas en un 25%, y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, acto seguido se rematarán "SIN BASE". Para mayores informes y para revisar el estado de los vehículos y demás, los compradores tendrán que apersonarse a Ituzzaingó nº552, del Barrio Ciudad de Nieva, entre los días 22 y 25 de Septiembre de 15, 00 a 18,00 hs., donde serán acompañados a los distintos canchones. Los futuros compradores deberán retirar sus unidades adjudicadas de los distintos predios dentro de los cinco días posteriores al remate, siendo responsabilidad de cada uno la guarda y custodia de los mismos, a partir del acto de la adquisición en la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 10 de Septiembre de 2003. DRA. MARIA SOL ZURUETA, Secretaria.

Setiembre 22/24/26-Liq.26673-\$8,70

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE BALDIO UBICADO EN DIQUE LA CIENEGA, SOBRE RUTA Nº9 – EL CARMEN. BASE \$7.903,48 Y REDUCCION.-

DRA. GLORIA M.M. PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3, POR HABILITACION, SECRETARIA Nº5, en el Expte.Nº-B49325/99, caratulado: EJECUTIVO: BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ ELIAS MANUEL, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial SR. MARIO CHILALI (MP13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión 5% del Martillero a cargo del comprador y con la base de \$ 7.903,48, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, el inmueble individualizado como: lote 6, manzana A-Dos-c, padrón B-3983, matrícula B-8488, ubicado en Dique La Cienega, sobre Ruta Nº9, localidad de El Carmen, el que según títulos tiene las siguientes características: Seis metros treinta y tres centímetros de frente al Sudeste, por donde limita con calle, Cuarenta y un metros dos centímetros de frente Noroeste por donde limita con calle, una ochava de cuatro metros, Veintitrés metros sesenta y seis centímetros de contrafrente al Noroeste por donde limita con el lote cinco, y Cincuenta y un metros noventa y cinco centímetros de contrafrente al Sudoeste por donde limita con los lotes siete, ocho, nueve y parte del lote diez, encerrando una Superficie de Setecientos veinticinco metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados.- GRAVAMENES: As.2 Constitución de Hipoteca en 1º er. Grado a favor del Bco. de la Pcia. de Jujuy, por \$ 7.903,48 registrado con fecha 27/10/95 ejecutados en autos. As.3 Embargo en Expte.Nº286/1/01 – A.F.I.P. c/ ELIAS MANUEL del Juzgado Federal Nº2. As. 4 Embargo Preventivo en Expte.NºB-88118/02 – Cobro de Alquileres MONTENOVÍ IMELDA RINA c/ CHAVEZ MARIANO y ELIAS MANUEL del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº1, Secretaria Nº2, registrado con fecha 28/6/2002. As.5 Embargo en los presentes autos. Todos los gravámenes se cancelan con lo producido de la subasta. ESTADO DE OCUPACION: Según informe del Juez de Paz del Carmen de fs. 92 el inmueble se encuentra desocupado. TITULOS y demás antecedentes se encuentra agregado en autos pudiendo ser consultados en Secretaria. FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del martillero y el saldo al ser requerido por el Juez que entiende en la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto. REDUCCION DE BASE: De no existir postor por la base señalada se procederá a la venta con la base reducida en un 25% o sea con la base de \$ 5.927,61 y en las condiciones precedente. LUGAR DEL REMATE: La subasta se realizará en el salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 25 setiembre del 2003 a horas 17. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS y un ejemplar en el Juzgado de Paz de El Carmen. S.S. DE JUJUY, 15 Setiembre del 2003.

Setiembre 22/24/26-Liq.26693-\$8,70

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Publico Judicial
Mat. Prof. Nº17

JUDICIAL CON BASE DE \$330 UN INMUEBLE UBICADO EN DPTO. PALPALA BALDIO Y DESOCUPADO – SUPERFICIE 296,00 M2.

DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº12, PCIA. DE JUJUY, en el Expte. NºB-93916/02, caratulado: EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: PARRA NILDA MABEL c/ CRUZ RENE ALFREDO,

CRUZ CARLOS, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE L. ARTAZA, M.P.Nº17, venderá en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$330) importe de la Valuación Fiscal, UN INMUEBLE UBICADO EN DPTO. PALPALA PCIA. DE JUJUY, individualizado como: Circunscripción 1, sección 4, manzana 12, lote 1, padrón P-13559, dominio en matrícula P-3436-13559, registrado a nombre de CRUZ CARLOS. Tiene una Superficie de 296,00 m2, y los limites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra BALDIO y DESOCUPADO según informes agregado en Expte. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1º: EMBARGO PREVENTIVO por oficio de fecha 6/11/02 – Juzg. 1º Inst. C.y C. Nº6, Stria. Nº12 – Jujuy – Expte. EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: PARRA NILDA MABEL c/ CRUZ RENE ALFREDO y CRUZ CARLOS: INSC. PROVISORIA: 8/11/02. ASIENTO 2º: ref. asiento 1º: INSC. DEFINITIVA – por oficio de fecha 27/11/02, registrada 16/12/02. ASIENTO 3º: EMBARGO DEFINITIVO: ref. as.1º y 2º por oficio de fecha 4/8/2003 registrada 11/8/03. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en Expte. y que puede ser consultado en secretaria. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día 26 del mes de setiembre de 2003 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Cnel. Davila esq. Araoz del Barrio Cdad. de Nieva de esta ciudad. El Martillero esta facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta mas comisión de Ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi Nº151, Bº Cuyaya o al Tel.4226353 de 18 a 20 hs, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria. Edictos en el Boletín Oficial y Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SETIEMBRE 2003. DRA. MARIA SOL ZURUETA DE BONILLA, SECRETARIA.

Setiembre 22/24/26-Liq.26699-\$8,70

ITALO SALVADOR CUVA
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. Nº71

DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3, SECRETARIA Nº6, en los autos del Expte. NºB-92881/02, caratulado: Ejecutivo: Optica Jure S.R.L. c/ Diaz de Gareca María Angélica, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Italo S. Cuva, rematará en publica subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: UN MONITOR MADDEL DM145-AC IMPUS 90.260 VAC 476347 – MARCA MULTILITE, UN TECLADO MARCA BTC PROFESIONAL Nº DE SERIE K-302132799, UN C.P.U. MARCA CENTURY SIN Nº DE SERIE VISIBLE, LOS BIENES NO REGISTRAN GRAVAMENES PRENDARIOS Y SE REMATAN EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN. La subasta se realizará el día 26 de setiembre de 2003 a hs 18,00 en el Colegio de Martilleros sito en Cnel. Davila Esq. Araoz Bº Cdad. de Nieva de esta ciudad. Para mayores informes en oficinas del martillero en calle Avda. 19 de Abril Nº661, 3º "D", tel. 4226083, cel. 156859688. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA NORMA L. FARACH DE ALFONSO.

Setiembre 22/24/26-Liq.26692-\$8,70

GUILLERMO A. DURAND
Martillero Publico Judicial

BASE \$ 10.877,00 INMUEBLE (SALON COMERCIAL) UBICADO SOBRE AVDA. HIPOLITO IRIGOYEN Nº31 DEL BARRIO CAROLINA DE LA CIUDAD DE PALPALA.

S. S. EL SR. JUEZ EN LO C. y C. DE 1ra.INST. Nº4, SEC.Nº7, comunica por 3 veces en 5 días en el Expte.B-58266/00 caratulado: Ejecutivo: Barone S.A. c/ Nestor Tomas Jimenez, que el Martillero Guillermo A. Durand, Matrícula Nº11, REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5% a/c del comprador y con BASE DE \$ 10.877,00 correspondiente a la valuación Fiscal, un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como lote 8 de la manzana 1, padrón P-5191, matrícula P-2666-5191, ubicado sobre calle Hipolito Irigoyen 31 de la Ciudad de Palpala cuyos limites y medidas son: 10 m de fte. al S. por donde limita con camino Pcial., ruta Nº1, 10,08 en ctra, fte. N., por donde limita con mas terrenos de Fabricaciones Militares – Alto Hornos Zapla, 43,61 m ctdo. Oeste por donde limita lote 7, y 44,92 m en ctdo. E. Limitando con lote 9, encerrando una sup. Según plano de 442,65 m2, el que se encuentra actualmente desocupado y abandonado según informe de fs.88 de autos. Registrando: 1º) Asiento 5 Hipoteca de 1 er. Grado a favor del Consejo Federal de Inversiones por U\$S 185.000 y Asiento 7 y 8 Embargo Preventivo y Definitivo en esta causa por \$ 1.779,52 adquiriendo los compradores el 50% del inmueble libre de todo gravamen y las deudas del inmueble se cancelarán

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL
REMATA

JUDICIAL SIN BASE: UNA FOTOCOPIADORA MARCA PITNEY BOWES, UN TELEVISOR COLOR MARCA TELEFUNKEN Y UN COCINA VOLCAN USADA E INCOMPLETA.

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, en el Expte. N°B-54253/00, caratulado: RAMOS MATEO EVANGELISTA c/ GASPAS WALTER JESUS. Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Nacional Gustavo E. Sandoval, matrícula Profesional N°70, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador (10%) y sin base: UNA FOTOCOPIADORA MARCA PITNEY BOWES N°526 EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, COLOR CREMA EN SU PARTE INFERIOR Y NEGRO EN LA PARTE SUPERIOR EN FUNCIONAMIENTO, CON TRES BANDEJAS, UN RECEPTOR DE PAPEL Y UN TRANSFORMADOR. B) UN TELEVISOR COLOR DE VEINTE PULGADAS MARCA TELEFUNKEN EN REGULAR ESTADO DE USO Y FUNCIONANDO. C) UNA COCINA COLOR MARRON MARCA VOLCAN USADA, SIN LA PANTALLA TRANSPARENTE DEL HORNO VISOR, SIN LAS PERILLAS Y SIN UN QUEMADOR. El comprador adquiere estos bienes libre de todo gravamen y deudas. La subasta tendrá lugar el día 30 del mes de setiembre del año 2003 a horas 17,30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en la intersección de las calles Cnel. Davila y Araoz de la ciudad de San Salvador de Jujuy, 19 setiembre del 2003.

Dra. Mariana Drazer, Secretaria.
Setiembre 24/26/29-Liq.26712-\$8,70

NORMA MADDALLENO
Martillero Publico Judicial
Mat. Prof. N°24

JUDICIAL SIN BASE: UN TORNO PARA MADERA FABRICACION CASERA, SIN MOTOR Y UNA MAQUINA CARPINTERA, SIETE OPERACIONES MARCA GIANOLA, C/MOTOR TRIFASICO MARCA CLO, FUNCIONADO.

DR. NORBERTO ANTONIO COSTAMAGNA, Juez del Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial N°9, Secretaria N°18, Centro Judicial San Pedro, Pcia. de Jujuy, en el expediente N°A-08564/00, caratulado: EJECUTIVO: RUBEN CARLOS TERAN c/ RENE WALTER AGUILERA. Comunica por 3 veces en 5 días que el M-P-J- NORMA MADDALLENO, matrícula Profesional N°24, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: UN (1) TORNO PARA MADERA FABRICACION CASERA, S/MOTOR Y UNA (1) MAQUINA CARPINTERA, SIETE OPERACIONES MARCA GIANOLA, C/MOTOR TRIFASICO MARCA CLO, EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, CON TODOS SUS ACCESORIOS (CORREAS Y LLAVES) SIN DATOS VISIBLES, dichos bienes serán subastados en el estado en que se encuentran. La subasta se realizará el día 29 del mes de Setiembre de 2003 a horas 18,00 en calle MEJIAS N°74 del Barrio San Pedrito de la ciudad de S.S. DE JUJUY, Pcia. de Jujuy. edictos en el Boletín Oficial y un diario local por 3 veces en cinco días. San Pedro de Jujuy ... de setiembre de 2003. DR. HUGO C. MOISES HERRERA, SECRETARIO
Setiembre 24/26/29-Liq.26721-\$8,70

CONCURSOS Y EDICTOS JUDICIALES

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, de la Pcia. de Jujuy, comunica que en el Expte. N° B-57054/00: CONCURSO PREVENTIVO DE PANAMERICANO DE JUJUY S.A., se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2003. Atento los motivos expuestos por la Concursada, considero que se encuentra justificadas su petición. En consecuencia, ampliase el periodo de exclusividad, fijándose como fecha límite a sus efectos, el 13 de noviembre del cte. año. Asimismo fijase nueva fecha a los fines de la audiencia informativa prevista por el art. 14 inc.10 de la Ley 24522, para el día 4 de noviembre del cte. año a horas 8,30. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por CINCO VECES EN CINCO DIAS.

NOTIFÍQUESE. FDO. DR. ROBERTO SIUFI ,JUEZ ante mi: RUTH MIRIAN GARECA DE GOMEZ con habilitación de firma. San Salvador de Jujuy, 27 agosto de 2003.

Setiembre 17/19/22/24/26-Liq.26649-\$14,50

DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°18, en el Expte. N°A-20555/03, caratulado: Quiebra solicitada por María Cristina Ubeid, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Pedro de

Jujuy, 15 setiembre de 2003. AUTOS Y VISTOS . . .RESULTA . . . Y CONSIDERANDO . . .RESUELVO: I .-) Declarar la quiebra de María Cristina Ubeid D.N.I. F5.095.655, argentina, con domicilio real en calle Fascio N°187 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, conforme los fundamentos expuestos en lo considerandos de este pronunciamiento. La que tramitara por las normas aplicables a la pequeña quiebra (art.288,289 y concordantes de la ley 24522) II .-) Fijar audiencia a los fines del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 2 Octubre de 2003 a horas 09,00, en la Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia en San Salvador de Jujuy. III .-) Fijar el día 14 de noviembre de 2003 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al síndico. IV .-) Establecer el día 31 diciembre de 2003 para que el síndico presente el Informe Individual y el 15 de marzo de 2004 para que presente el Informe General. V .-) Ordenar la publicación de la apertura de la presente quiebra en el Boletín Oficial y un diario local, publicaciones estas que se efectuarán sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. VI .-) Designar al síndico que resulte sorteado para que realice el inventario correspondiente en el término de treinta (30) días, que comprenderá solo rubros generales. VII .-) Librar oficio al Registro Publico de Comercio ordenando la anotación de la apertura de la presente quiebra. VIII .-) Librar oficios a Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (delegación Jujuy) a fin de hacerles saber que el fallido tiene prohibido salir del País sin autorización del Juez de la presente causa. IX .-) Ordenar la inhibición general para disponer bienes registrables, librándose oficios a tales efectos al Registro Inmobiliario de la Pcia. al Registro Nacional Y registros de Créditos prendarios (delegación San Pedro de Jujuy y San Salvador de Jujuy). X .-) Ordenar la realización de los bienes del deudor, en la etapa pertinente. XI .-) Oficiar a los Juzgados y Tribunales colegiados de la Pcia. de Jujuy y al Juzgado Federal a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 132 de la Ley 24522. XII .-) Hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy. XIII .-) Intimar al deudor para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que existiere, dentro de las 24 horas que ello le sea requerido por el funcionario. XIV .-) Prohibir expresamente hacer pagos al fallido. Los que serán ineficaces. XV .-) Librar los respectivos oficios a Correo Argentino, OCA y Andreani a fin de que intercepte la correspondiente dirigida al fallido para su entrega al síndico. XVI .-) Conceder al presentante un plazo de DIEZ DIAS para que el interesado de cumplimiento total a las disposiciones del art.11. XVII .-) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. FDO. DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, JUEZ ante mi: DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, Secretario. San Salvador de Jujuy, 15 setiembre de 2003.-
Setiembre 19/22/24/26/29-s/c

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, hace saber que en el Expte.N°A-13987, caratulado: Concurso Preventivo solicitado por NELIDA SEGURA, se ha dictado pronunciamiento previsto por el art. 36 de la ley 24522, con fecha Setiembre 12 de 2003. Aclarar que el plazo del art. 37 de la ley 24522 correrá a partir de que quede notificada por ministerio de la ley la sentencia integradora de la presente, a dictarse una vez que la Sindicatura cumpla la intimación que se le cursa. Dejar sin efecto los plazos previstos originariamente para categorización y agrupamiento de acreedores, Informe General, Audiencia Informativa y vencimiento del Período de Exclusividad. Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS POR CINCO VECES, y un diario local. San Pedro de Jujuy, Setiembre 12 de 2003.

Dra. Liliana Pellegrini – Secretaria Centro Judicial de San Pedro
Setiembre 22/24/26/29-Oct.1-Liq.26691-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, hace saber que en el Expte.N°A-13959/02, caratulado: Concurso Preventivo solicitado por ALUGA SAICAIF, se ha dictado pronunciamiento previsto por el art. 36 de la ley 24522, con fecha Setiembre 12 de 2003. Aclarar que el plazo del art. 37 de la ley 24522 correrá a partir de que quede notificada por ministerio de la ley la sentencia integradora de la presente, a dictarse una vez que la Sindicatura cumpla la intimación que se le cursa. Dejar sin efecto los plazos previstos originariamente para categorización y agrupamiento de acreedores, Informe General, Audiencia Informativa y vencimiento del Período de Exclusividad. Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS POR CINCO VECES, y un diario local. San Pedro de Jujuy, Setiembre 12 de 2003.

Dra. Liliana Pellegrini – Secretaria Centro Judicial de San Pedro
Setiembre 22/24/26/29-Oct.1-Liq.26688-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, hace saber que en el Expte.N°A-13983/02, caratulado: Concurso Preventivo solicitado por PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, se ha dictado pronunciamiento previsto por el art. 36 de la ley 24522,

con fecha Setiembre 12 de 2003. Aclarar que el plazo del art. 37 de la ley 24522 correrá a partir de que quede notificada por ministerio de la ley la sentencia integradora de la presente, a dictarse una vez que la Sindicatura cumpla la intimación que se le cursa. Dejar sin efecto los plazos previstos originariamente para categorización y agrupamiento de acreedores, Informe General, Audiencia Informativa y vencimiento del Período de Exclusividad. Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS POR CINCO VECES, y un diario local. San Pedro de Jujuy, Setiembre 12 de 2003.

Dra. Liliana Pellegrini – Secretaria Centro Judicial de San Pedro
Setiembre 22/24/26/29-Oct.1-Liq.26689-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, hace saber que en el Expte.N°A-13984/02, caratulado: Concurso Preventivo solicitado por MARIA DANIELA MALINAR, se ha dictado pronunciamiento previsto por el art. 36 de la ley 24522, con fecha Setiembre 12 de 2003. Aclarar que el plazo del art. 37 de la ley 24522 correrá a partir de que quede notificada por ministerio de la ley la sentencia integradora de la presente, a dictarse una vez que la Sindicatura cumpla la intimación que se le cursa. Dejar sin efecto los plazos previstos originariamente para categorización y agrupamiento de acreedores, Informe General, Audiencia Informativa y vencimiento del Período de Exclusividad. Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS POR CINCO VECES, y un diario local. San Pedro de Jujuy, Setiembre 12 de 2003.

Dra. Liliana Pellegrini – Secretaria Centro Judicial de San Pedro

Setiembre 22/24/26/29-Oct.1-Liq.26689-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, hace saber que en el Expte.N°A-13985/02, caratulado: Concurso Preventivo solicitado por PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO, se ha dictado pronunciamiento previsto por el art. 36 de la ley 24522, con fecha Setiembre 12 de 2003. Aclarar que el plazo del art. 37 de la ley 24522 correrá a partir de que quede notificada por ministerio de la ley la sentencia integradora de la presente, a dictarse una vez que la Sindicatura cumpla la intimación que se le cursa. Dejar sin efecto los plazos previstos originariamente para categorización y agrupamiento de acreedores, Informe General, Audiencia Informativa y vencimiento del Período de Exclusividad. Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS POR CINCO VECES, y un diario local. San Pedro de Jujuy, Setiembre 12 de 2003.

Dra. Liliana Pellegrini – Secretaria Centro Judicial de San Pedro

Setiembre 22/24/26/29-Oct.1-Liq.26687-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, hace saber que en el Expte.N°A-13982/02, caratulado: Concurso Preventivo solicitado por SOCIEDAD COMERCIAL VALLE HERMOSO S.A., se ha dictado pronunciamiento previsto por el art. 36 de la ley 24522, con fecha Setiembre 12 de 2003. Aclarar que el plazo del art. 37 de la ley 24522 correrá a partir de que quede notificada por ministerio de la ley la sentencia integradora de la presente, a dictarse una vez que la Sindicatura cumpla la intimación que se le cursa. Dejar sin efecto los plazos previstos originariamente para categorización y agrupamiento de acreedores, Informe General, Audiencia Informativa y vencimiento del Período de Exclusividad. Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS POR CINCO VECES, y un diario local. San Pedro de Jujuy, Setiembre 12 de 2003.

Dra. Liliana Pellegrini – Secretaria Centro Judicial de San Pedro

Setiembre 22/24/26/29-Oct.1-Liq.26686-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, hace saber que en el Expte.N°A-13986/02, caratulado: Concurso Preventivo solicitado por LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., se ha dictado pronunciamiento previsto por el art. 36 de la ley 24522, con fecha Setiembre 12 de 2003. Aclarar que el plazo del art. 37 de la ley 24522 correrá a partir de que quede notificada por ministerio de la ley la sentencia integradora de la presente, a dictarse una vez que la Sindicatura cumpla la intimación que se le cursa. Dejar sin efecto los plazos previstos originariamente para categorización y agrupamiento de acreedores, Informe General, Audiencia Informativa y vencimiento del Período de Exclusividad. Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS POR CINCO VECES, y un diario local. San Pedro de Jujuy, Setiembre 12 de 2003.

Dra. Liliana Pellegrini – Secretaria Centro Judicial de San Pedro

Setiembre 22/24/26/29-Oct.1-Liq.26685-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, hace saber que en el Expte.N°A-13960/02, caratulado: Concurso Preventivo solicitado por ALBERDI S.A., se ha dictado pronunciamiento previsto por el art. 36 de la ley 24522, con fecha Setiembre 12 de 2003. Aclarar que el plazo del art. 37 de la ley 24522 correrá a partir de

que quede notificada por ministerio de la ley la sentencia integradora de la presente, a dictarse una vez que la Sindicatura cumpla la intimación que se le cursa. Dejar sin efecto los plazos previstos originariamente para categorización y agrupamiento de acreedores, Informe General, Audiencia Informativa y vencimiento del Período de Exclusividad. Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS POR CINCO VECES, y un diario local. San Pedro de Jujuy, Setiembre 12 de 2003.

Dra. Liliana Pellegrini – Secretaria Centro Judicial de San Pedro

Setiembre 22/24/26/29-Oct.1-Liq.26684-\$14,50

DR. EDUARDO H. CONDE, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8, Secretaria N°15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte.N°A-20443/2003, caratulado, CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR LUCIO CAYO SARDINAS; hace saber: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 SETIEMBRE DE 2003: AUTOS Y VISTOS . . . del que RESULTA . . . Y CONSIDERANDO: El Juzgado; RESUELVE: I .-) Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO DEL SR. LUCIO CAYO SARDINAS, D.N.I. N°92.031.242, con domicilio en calle Victoria N°423 de la ciudad de Ldor. Gral. San Martin, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que se tramitará por las normas aplicables al pequeño concurso (art. 288,289 y ccs. de la ley 24522). II .-) Fijar audiencia para el sorteo del Síndico que será elegido en base al listado correspondiente al Juzgado, la que se llevará a cabo el día 23 setiembre 2003 a hs. 08,00 en dependencias de la Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. III .-) Establecer que el día 21 de octubre de 2003 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico, establecer que el día 29 de diciembre del año 2003 deberá la Sindicatura presentar los informes individuales y que el día 5 de marzo del año 2004, deberá dicho órgano presentar su informe general. IV .-) Ordenar la publicación de EDICTOS en la forma y por el plazo dispuesto por el art.27 de la ley 24522 en el Boletín Oficial de Jujuy y un diario de circulación local. V .-) Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de su administración hasta tanto la Secretaria interviniente se constituya a os fines dispuestos por el inc. 5 del art.14 de la ley N°24522, lo que deberá ocurrir en el plazo de tres días de notificado el presente auto. VI .-) Librar oficio a la Secretaria Unica a cargo de los Juzgados del Registro Publico de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del Concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII .-) Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la Concursada y librar oficio a los Registros Inmobiliarios, de la Automotor delegación Ldor. Gral. San Martin, San Pedro y de San Salvador de Jujuy N°1,2 y 3 y Prendario para la anotación de dicha medida. VIII .-) Intimar a la Concursada para que, dentro de los tres días de notificada, deposite en el Juzgado y Secretaria del Concurso la suma de PESOS CIEN (\$100) que se estima provisoriamente como necesaria para atender a los gastos de correspondencia. IX .-) Citar a los interesados a la Audiencia informativa prevista por el inc.10 del art.14 de la ley 24522, la que se realizará el día 20 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2004. Y coherentemente, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 30 Setiembre de 2004. X .-) Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaria de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra del concursado salvo los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de Familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra los concursados por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inc. 1 del art. 21 de la ley 24522. Librar los respectivos oficios. XI .-) Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar, etc. FDO. DR. EDUARDO H. CONDE, JUEZ ante mí: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA, SECRETARIA. ES COPIA. SAN PEDRO DE JUJUY, 9 SETIEMBRE DE 2003.

Setiembre 24/26/29-Oct.1/3-Liq.26698-\$14,50

EDICTOS DE CITACION

DR. HUMBERTO MARIO GONZALEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N°4, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte.N°615/02, caratulado: MARTINICH LUIS EDUARDO p.s.a. de ESTELIONATO-CIUDAD. CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES en cinco días al inculgado MARTINICH LUIS EDUARDO para que comparezca por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal) SECRETARIA PENAL N°7, 12 SETIEMBRE DE 2003. Sin cargo.

Setiembre 19/22/24-s/c.

DR. HUMBERTO MARIO GONZALEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N°4, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte.N°714/02, caratulado: WILHELM CASTILLO MARIA CRISTINA y MURILLO PABLO GABRIEL p.s.a. de Estafa – Palpala. CITA, LLAMA y EMPLAZA por TRES VECES en cinco días a la inculpada MARIA CRISTINA WILHELM CASTILLO, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc.1°, del Código Procesal Penal). SECRETARIA PENAL N°7, setiembre 10 del 2003.

Setiembre 19/22/24-s/c

La Dra. Alicia Guzmán, Juez del Tribunal de Familia Vocalia IV, en el Expte. N°B-105038/03, caratulado: AUTORIZACION JUDICIAL DE VIAJE: LEIVA MARIA INES, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de setiembre del 2003. Atento las constancias de autos y desconociéndose el domicilio del progenitor del menor BLAS MARIANO HERNANDEZ de conformidad a lo informado por el Juzgado Federal y lo dispuesto por el art.162 del C. P. Civil notifíquese mediante la publicación de edictos al Sr. RICARDO HERNANDEZ D.N.I. N°13.193.789 que deberá comparecer ante esta Vocalia IV del Tribunal de Familia dentro de los cinco días corridos posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de tenerse por consentidas las presentes actuaciones. A tal efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula y mediante edictos. DRA. ALICIA GUZMAN ante mi: SRA. GLADYS MAZA, SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 setiembre de 2003. Setiembre 24/26/29-Liq.26710-\$8,70

DR. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N°1, DE LA PCIA. DE JUJUY, SECRETARIA N°2, en la causa N°15/99, caratulado: ACTUACIONES SUMARIAS INFORMATIVAS PARA ESTABLECER PROCEDENCIA DE CICLOMOTOR JUKI 50 cc., ha dictado el siguiente decreto que textualmente dice: san Salvador de Jujuy, 12 de Setiembre de 2003. Atento a lo informado por el Registro Nacional de la Propiedad de los Motovehículos, publíquese por Edictos para que comparezca al titular del Motovehículo marca Juki 50 cc de color morado, con número de cuadro FE-9041 en el término de cinco días contados a partir de la última publicación, a los fines de hacer entrega del Motovehículo mencionado, bajo apercibimiento de ser rematado. FDO. DR. MARIO M. JUAREZ ALMARAZ, JUEZ. DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, SECRETARIO. Publíquese en el Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA PENAL N°2, SETIEMBRE 12 DE 2003. Setiembre 19/22/24-s/c

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL C.P.N. GUILLERMO SAPAG, DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE JUJUY, en la Actuación N°1795-DF-2001, caratulado LA VIÑA S.R.L. Verificación rápida del Impuesto a los Ingresos Brutos por Periodos: 1999-2000-2001 REG. N° A-1-13304 CUIT: 30-62889762-6 – Domicilio Avda. Gral. Mosconi N°510 B° Chijra, Jujuy, notifica al contribuyente LA VIÑA S.R.L. , la nota N°796/2002, cuya corrida Vista expresa. S.S. DE JUJUY, Agosto 1 de 2002. Ref. Corrida Vista-Actuación N°1795-DF-2001 Verificación rápida del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. En base a lo expuesto precedentemente, surge que Ud. adeuda a nuestra Dirección en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Bruto por los siguientes periodos fiscales: 1999(agosto a diciembre), 2000 (enero a julio, setiembre y diciembre) y 2001 (enero a mayo), la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE CON 23/1000(\$9.119,23) monto que no incluye accesorios, y conforme al detalle obrante en planilla que se encuentra a fs. 107 del citado Expte., los que serán computados desde la mora la fecha del efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. FDO. C.P.N. GUILLERMO SAPAG, DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS. Setiembre 17/19/22/24/26-Liq.s/c

EL C.P.N. GUILLERMO SAPAG, DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS DE LA PCIA. DE JUJUY, en la Actuación N°1931-DF-2001, caratulado: SROUGO VICTOR GABRIEL, Verificación rápida del impuesto s/los Ingresos Bruto por los periodos: 1999-2000-2001-reg. N°A-1-18444-CUIT N°20-17785436-1. Domicilio Belgrano N°727, S.S. de Jujuy; Notifica al Contribuyente VICTOR GABRIEL SROUGO, la nota N°473/2003, cuya Corrida Vista expresa. S.S. De Jujuy, 14 Abril de 2003. Ref. Corrida Vista-Actuación N°1931-DF-2001 Verificación de pagos del impuesto sobre los Ingresos Bruto. En base a lo

expuesto los Ingresos Brutos por los siguientes periodos fiscales: octubre de 1999, abril 2001 y febrero 2001, la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 24/00(\$ 1.853,24), conforme el detalle obrante en planilla adjunta al Expte. de referencia, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha del efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. FDO. C.P.N. GUILLERMO SAPAG, DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS. Setiembre 17/19/22/24/26-s/c

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N°B-97167/03; caratulado: EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES; AGUIRRE ALDO ANICETO c/ D JALLAD JORGE GABRIEL, notifica por este medio al demandado JORGE GABRIEL D JALLAD, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 2 de Julio 2003. Al pedido de Sentencia no ha lugar. Encontrándose expedita la vía ejecutiva y conforme lo dispuesto por los art.472,478 y c.c., librese en contra del demandado JORGE GABRIEL D JALLAD, en el domicilio denunciado, MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCION Y EMBARGO por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$720) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago y de acuerdo a las constancias del Expte. NB-94496/02, caratulado: CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: ALDO ANICETO AGUIRRE c/ JORGE GABRIEL D JALLAD y a lo solicitado por la parte actora, aclárese que se convertirá en DEFINITIVO el embargo preventivo ordenado en fecha 20 de noviembre del 2002, en el Expte.N°B-94496/02, caratulado; Cautelar de Aseguramiento de Bienes: ALDO ANICETO AGUIRRE c/ JORGE GABRIEL D JALLAD, trabado sobre el inmueble Matricula N°126395, de la sección J, manzana 181, parcela 1 U.F.70 del Dpto. Capital, Pcia. Salta. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen, en su caso exprese monto, nombre y domicilio del ,acreedor prendario o nombre del Juez embargante. Asimismo cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS de notificada, concorra ante este Juzgado Civil y Comercial N°4, Secretaria N°7, y ponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar levar adelante la presente ejecución. Intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten(art. 52 y 154 del C.P.C.) , haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. FDO. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: ESC. NORMA JIMENEZ, SECRETARIA. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 SETIEMBRE DE 2003. ESC. NORMA JIMENEZ, SECRETARIA. Setiembre 19/22/24-Liq.26657-\$8,70

RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL Y CORRECCIONAL DE TERCERA NOMINACION DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N°420/99, caratulado: GUTIERREZ ELISEO MARTIN Y OTROS p.s.s.aa. de robo en ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el art.140 del Código Procesal Penal. Procede a notificar al llamado LUCIO FERNANDO PARDO, cuyo domicilio/s se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, de Setiembre 2003. Y VISTO Y CONSIDERANDO . . .RESUELVO: I .-) Citar por Edictos al inculpado PARDO LUCIO FERNANDO, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue (art. 104 del Código Procesal Penal) bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada. II .-) Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar: FDO. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ ante mi: MIGUEL ANGEL LEMIR – SECRETARIO. PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. Secretaria.

Setiembre 19/22/24s/c

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte.N°B-96562/02, caratulado: EJECUTIVO; BANK BOSTON NATIONAL ASOTIATION c/ DELGADO FIDELA, hace saber a la demandada SRA. FIDELA DELGADO, que en autos se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Mayo del 2003. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos y lo dispuesto por los art.472 inc. 4°, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, librese en contra de la demandada FIDELA DELGADO mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 28.136,13, en concepto de capital reclamado, con mas la suma de \$5.627,22, presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, cítesela de REMATE para que en el término de CINCO DIAS concorra ante este Juzgado en lo Civil y Comercial N°6, Secretaria N°12

a oponer excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notifíquese por medio de edictos a la nombrada. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS, JUEZ ante mi: DRA. MARIA SOL ZURUETA, Secretaria. Publíquese en Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR, 5 Setiembre del 2003. Setiembre 19/22/24-Liq.26660-\$8,70

RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL Y CORRECCIONAL DE TERCERA NOMINACION DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N°1595/03, caratulado: CERDA FEDERICO NESTOR Y OTROS p.s.aa. de robo Calificado en ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede a notificar a los llamados GASTON JAVIER GASPAS, LUIS ALBERTO MENDEZ, PEDRO ROBINSON FRANCO BARRIOS GONZALEZ y CARLOS JAVIER TABARCACHI, cuyos domicilio/s se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, de Setiembre 2003. Y VISTO . . . Y CONSIDERANDO . . . RESUELVO:

I .-) Citar por Edicto a los inculcados GASTON JAVIER GASPAS, LUIS ALBERTO MENDEZ, PEDRO ROBINSON FRANCO BARRIOS GONZALEZ y CARLOS JAVIER TABARCACHI, para que se presenten a estar a derecho en la causa que se le sigue (art. 140 del Código Procesal Penal) bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada. II .-) Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. FDO. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ ante mi: MIGUEL ANGEL LEMIR – SECRETARIO.

PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL.

Setiembre 19/22/24-s/c

DR. NORBERTO ANTONIO COSTAMAGNA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°18, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO, sito en calle Rogelio Leach esq. Sarmiento de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte.N°A-10176/00, caratulado: DIVORCIO VINCULAR: NORA JACINTA RUIZ c/ HECTOR RAUL ESPERATTI, ordena publicar el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 5 setiembre 2003. I .-) Atento lo solicitado, constancias de autos y estando acreditados los requisitos exigidos por el art. 162 del C.P.C. , de la demandada incoada córrase traslado al demandado HECTOR RAUL ESPERATTI, quien deberá comparecer a contestarla en el plazo de quince días, contados a partir de la última publicación de edictos, que se efectuará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, bajo apercibimiento de ser declararla en rebeldía y nombrarse en su representación al Sr. Defensor Oficial (art. 162,169 y cctes. Del C.P.C.). II .-) Hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición. III .-) Expídanse las correspondientes ordenes para las publicaciones de edictos. IV .-) Notifíquese. FDO. DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, JUEZ, ante mi: DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, Secretario.

San Pedro de Jujuy, 5 setiembre de 2003.

Setiembre 19/22/24-Liq.26664-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°14, se hace saber que en el Expte.N°B-87246/02 caratulado: EJECUTIVO: RIBEIRO S.A INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA c/ FERNANDO ARTUNDUAGA y LAURA RODRIGUEZ, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe. San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2002. Proveyendo la presentación de fs.10; Por presentado el DR. DANIEL R. GUALCHI, en nombre y representación de la firma RIBEIRO S.A., Industrial, Financiera, Agropecuaria e Industrial, constituido domicilio legal y parte a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para juicios que acompaña. Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por el Art. 472, inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de los demandados FERNANDO ARTUNDUAGA y LAURA RODRIGUEZ en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$1.094,94) en concepto de capital con mas la de PESOS TRESCIENTOS CATORCE CON 98/100 (\$ 314,98) calculadas provisionariamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes muebles de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades. Designase depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de ley. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS , concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N°14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados,

registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará al demandado, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art.52 del ítem). Haciéndole saber que los días de notificación son los martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Córrase traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por igual término que el antes mencionado, bajo apercibimiento de ley. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales. Notifíquese y líbrese mandamiento. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA JULIA GARAY – Stria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 setiembre de 2003.

Setiembre 19/22/24-Liq.26670-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en Expte. N° B-42250/99, caratulado: EJECUCION PRENDARIA: AUTO JUJUY S.A. c/ SANCHEZ ORLANDO GUILLERMO Y CHAILE ANDRES VICTOR, le hace saber al Sr. ANDRES VICTOR CHAILE que se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 Marzo de 2002. I .-) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por AUTO JUJUY S.A. en contra de ORLANDO GUILLERMO SANCHEZ y VICTOR ANDRES CHAILE, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 2.646) Decretos 214/02 y 320/02 del Poder Ejecutivo Nacional, con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobras en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con mas un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere II .-) Imponer las costas a la demandada (art. 102 del C.P.C.) III .-) Regular los honorarios profesionales del DR. MARCELO FRIAS, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.-) en el doble carácter fijados a la fecha por su labor desarrollada en autos, la que solo en caso de mora devengará un interés conforme a la tasa pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere. IV .-) Notificar por edictos al SR. ANDRES VICTOR CHAILE y por cédula al SR. ORLANDO GUILLERMO SANCHEZ y en lo sucesivo ambos por Ministerio de ley (art. 154 del C.P.C.)

V .-) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ, ante mi: DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 Agosto 2003.

Setiembre 22/24/26-Liq.26680-\$8,70

LA SALA IV DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO, VOCALIA DR. ELADIO GUESALAGA, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, hace saber que en el Expte. N°A-19156/03, caratulado: INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: VELAZQUEZ FABIAN E. C/ CAUCOTA LUCRECIA SOLEDAD, CAUCOTA DAVID JONATAN y HEREDEROS DE BERNARDINO CAUCOTA, se ha dictado el siguiente Decreto: San Pedro de Jujuy, 5 setiembre de 2003. I .-) Encontrándose debidamente justificada las gestiones realizadas en autos por la actora (art.162 del CPC). notifíquese a los demandados MARIANO PELOC y ATILIANA AGUIRRE por edictos a publicar en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la Pcia. por tres veces en cinco días, haciéndose constar que el escrito de demanda se encuentra a disposición por secretaria y que el actor goza del Beneficio de Justicia Gratuita (art.24 del CPT) Notifíquese por cédula. San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2003. I.-) . . II .-) De la demanda interpuesta córrase traslado a los accionados . . . DAVID JONATAN CAUCOTA, quien deberá ser notificado en la persona de sus abuelos MARIANO PELOC y ATILIANA AGUIRRE en su calidad de tutores del menor, en el domicilio denunciado, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal, a contestarla en el término de 15 días bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (art. 51 del CPT) III .-) asimismo intímase a los demandados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro de los 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (art. 22 del CPT y 52 del CPC) IV .-) Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V .-) Notifíquese por la Policía de la Pcia. FDO. DR. ELADIO GUESALAGA, VOCAL PRESIDENTE DE TRAMITE, ante mi: DR. HECTOR N. BAIGORRIA SECRETARIO.

SAN PEDRO DE JUJUY, 11 SETIEMBRE 2003.

Se hace constar que el presente deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 del Código Procesal del Trabajo de la Provincia.-

Setiembre 22/24/26-Liq.26696-\$8,70

DR. ARGENTINO E. JUAREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL Nº5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº Ref. Expte. Nº6937/03, caratulado: ALANIS FRANCISCO p.s.a. Hurto Calificado – ciudad (sum. Policial Nº2032 letra “G”/03) Cita, Llama y Emplaza por tres veces en cinco días a lo imputado: FRANCISCO ALANIS (a) “araña”, argentino, mayor de edad, soltero, sin domicilio fijo, alto, delgado, de tez trigueña, cabellos cortos, de color negro, tiene tatuaje en la mano derecha y en la parte del cuello del lado derecho, con último domicilio en calle Los Rosales s/Nº del Bº 9 de Julio de esta ciudad, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (art.140 y 151 inc.1º del C.P.Penal). Publíquese el presente Edicto por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS Y SIN CARGO. FDO. DR. ARGENTINO E. JUAREZ, JUEZ ante mi: DRA. SUSANA B. ANGEL, Secretaria. Secretaria Penal Nº9, 5 setiembre de 2003.

Setiembre 22/24/26-s/c.

DR. JULIO HECTOR LUNA, ACTUARIO TITULAR DE LA SECRETARIA Nº16 DEL JUZGADO C. y C. Nº8 DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, en el Expte. NºA-13248/01, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS: MIGUEL ANGEL MIGUEZ AGRAS c/ RODOLFO ACOSTA, hace saber: SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Octubre 2001. Por presentada el DR. MIGUEL ANGEL MIGUEZ AGRAS, por derecho propio y con el domicilio legal constituido. Conforme lo solicitado trábase embargo sobre Atento a la demanda deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472, 478 y ccs. del CPC, líbrese en contra del demandado, RODOLFO ACOSTA, en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300) para responder a accesorias de la presente ejecución. En defecto de pago hágase saber que se convierte en definitivo el embargo trabado sobre haberes. Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS de notificado, concurran a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere. En igual plazo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado 3 km. bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley. A tales fines comisionase. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado. PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS, HACE SABER QUE LAS COPIAS PARA TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN SECRETARIA. NOTIFIQUESE. FDO. DR. EDUARDO H. CONDE JUEZ, ante mi: DR. HUGO MOISES HERRERA – STRIO. HAB. SAN PEDRO DE JUJUY, 8 SETIEMBRE DE 2003. Setiembre 22/24/26-Liq.26682-\$8,70

DR. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL Nº1, DE LA PCIA. DE JUJUY, SECRETARIA Nº2, en la causa Nº658/01, caratulado: DENUNCIA FORMULADA POR MAURICIO YURQUINA, ha dictado el siguiente decreto que textualmente dice: San Salvador de Jujuy, 16 de setiembre de 2003. Atento a lo informado por el Departamento Judicial de la Policía de la Provincia, publíquese por Edictos para que comparezca el propietario de una bicicleta todo terreno, marca SUPER RIDER, de 21 velocidades, cuadro Nº97.032.285, rodado 26 con asiento color negro y porta equipaje, en el término de cinco días contados a partir de la última publicación, a los fines de hacer entrega del rodado mencionado, bajo apercibimiento de ser rematado. Fdo. Dr. Mario Marcelo Juarez Almaraz, Juez Dr. Jorge Rodolfo Zurueta, Secretario. Publíquese en el Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria Penal Nº2, setiembre 16.

Setiembre 22/24/26-s/c

DR. JUAN CARLOS CORREA, SECRETARIO DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA IV DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, en el Expte: Nº16629/02 CARATULADO: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: ANAUATI S.R.L. c/ FLORES EUSEBIO IGNACIO, procede a notificar la siguiente resolución San Pedro de Jujuy, 7 Noviembre del 2002. I .-) Por presentado el DR. JUAN PABLO GOMAR, por parte y por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de ANAUATI S.R.L. a mérito del instrumento que adjunta. II .-) De la demanda interpuesta, que se tramitara conforme a las normas del juicio ordinario oral (art.287 del C.P.Civil) córrase traslado al demandado SR. EUSEBIO IGNACIO FLORES, por medio de la publicación de edictos, para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerlos por

contestados si no lo hicieren (art.298 del C.P.Civil). III .-) Intímese a los accionados para que en el plazo antes señalado, constituyan domicilio legal en el radio de tres Km. del asiento de esta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones – cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P. Civil) IV .-) Notificaciones en Secretaria, días martes y jueves. FDO. DR. ALBERTO RAUL ALFARO, Juez Presidente de Trámite, ante mi: DR. JUAN CARLOS CORREA, Secretario. Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario de circulación Provincial. Se hace constar que el Dr. Juan Pablo Gomar, se encuentra facultado para correr con el diligenciamiento del presente.

Setiembre 22/24/26-Liq.26697-\$8,70

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº4, SECRETARIA Nº7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. NºB-42711/99: SUCESORIO DE ELSELMO JORGE TAGLIOLI, notifica por este medio al SR. JORGE CAYETANO ELSELMO TAGLIOLI, la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Marzo del 2003. Proveyendo lo solicitado a fs.55 del Expte. B-42711/01: Incidente de Declaración de Herederos promovido por NAPPA RUBEN y lo dispuesto por el art. 3314 del Código Civil, intímase al SR. JORGE CAYETANO ANSELMO TAGLIOLI, a aceptar o repudiar la herencia en el término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento en caso de silencio, de considerarse aceptada y subrogarse en sus derechos los acreedores RUBEN NAPPA y MIGUEL ANGEL LELLO, solicitando la correspondiente declaratoria de herederos a favor de aquel y continuar el trámite de la sucesión según su estado. Atento constancias de fs.50/52 de la causa citada, notifíquese al SR. TAGLIOLI POR EDICTOS. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Roberto Siufi, Juez ante mi: Ruth Mirian Gareca de Gómez con Habilitación de Firma. Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del 2003. Setiembre 22/24/26-Liq.26679-\$8,70

La Sala I, de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía de la Dra. María R. Caballero de Aguiar, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Pcia. de Jujuy, en el Expediente NºB-93680/02, Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. B-09220/96, caratulado: Ordinario . . . Humberto Dardo De Mari c/ Remisses Expreso o Remisses Spreso y otros, hace saber por tres veces en cinco días a REMISSES EXPRESO O SPRESO el decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2002, téngase por presentado al DR. ADOLFO PALERMO, con personería acreditada en el expediente principal y por constituido domicilio legal. Téngase por promovida ejecución de sentencia en contra de REMISSES EXPRESO O SPRESO, SECUNDINO VALERIO, ARIEL NORBERTO VERA y OMEGA COMPAÑÍA DE SEGUROS y líbresele mandamiento de pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 318.511,82) que se reclama por capital, con mas la de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) que se calcula provisoriamente por acrecidas legales, cuyo requerimiento deberá hacerse en los domicilios reales conforme lo dispone el art.156 del CPC y por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 105.784,48), que se reclama por honorarios, con mas la de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) que se calcula provisoriamente por acrecidas legales y cuyo requerimiento deberá efectivizarse en los domicilios legales denunciados conforme lo autoriza el art. 35 segundo párrafo de la ley de aranceles. En defecto de pago, cíteselos de remate para que en el plazo de cinco días opongan las excepciones que tuvieren en su favor y constituyan domicilio legal en estas actuaciones dentro del radio de lo 3 km. del asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y disponer las sucesivas notificaciones por ministerio de ley. Previo a la notificación de OMEGA COMPAÑÍA DE SEGUROS y atento lo proveído precedentemente, denuncie el ejecutante domicilio real. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal Pte. de Trámite – ante mi: Esc. EMA B. BULIUBASICH DE SAPAG, Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SETIEMBRE DE 2003. Setiembre 24/26/29-Liq.26713-\$8,70

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº9, Secretaria Nº17, en el Expte. NºA-20460/03, caratulado: Concurso Preventivo de Sucesión de Raúl Sánchez, hace saber que se dictado la siguiente resolución: San Pedro de Jujuy, setiembre 15 de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . Y CONSIDERANDO . . . RESUELVO: I.-) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de SUCESION DE RAUL SANCHEZ, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos art. 288,289 y cctes. De la Ley 24522. II .-) Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para que el día 2 de

Octubre de 2003, a horas 10,00, en la secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy. III.-) Establecer que el día 12 de noviembre de 2003 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 24 de diciembre de 2003 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 10 de marzo de 2004 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.-) Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.-) Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inciso 5 del artículo 14 de la ley 24522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.-) Librar oficio a la Secretaría Unica a cargo del Registro Publico de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.-) Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.-) Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaria del concurso la suma de pesos cien (\$100), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.-) Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24522, la que se realizará el día 13 de agosto de 2004 a horas 08,00, y en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 20 de agosto de 2004. X.-) Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaria de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los que se fundan en las relaciones de familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inciso 1 del art. 21 de la Ley 24522. Librar los respectivos oficios. XI.-) Conceder al presentante un plazo de DIEZ DIAS para que el interesado de cumplimiento total a las disposiciones del art.8 y 11 LCQ. XII.-) Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar, etc. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez ante mi: Dra. Liliana Pellegrini, Stria. San Pedro de Jujuy, Setiembre 15 de 2003

Setiembre 24/26/29 – Oct. 01/03 Liq.26700-\$14,50

DRA. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N°B-80613/01, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-61466/00; CONTRA SERGIO c/ ZAMBRANO ILDA, se les hace saber a la accionada SRA. ZAMBRANO ILDA que en el mismo se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: RESOLUCION DE FS. 70: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE AGOSTO DEL 2002. AUTOS Y VISTOS . . .CONSIDERANDO . . .RESULTA: I.-) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el SR. SERGIO RAMON CONTRA en contra de la SRA. ILDA ZAMBRANO en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE \$ 720. Hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, con mas las costas del juicio y el interés promedio de la tasa pasiva que establece el Banco Central de la República Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, el que deberá calcularse conforme lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada N°5/96 de fecha 13 de Mayo de 1996. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.) III.- Regular los honorarios profesionales del DR. SERGIO RAMON CONTRA en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA \$ 240.- Por la labor profesional desarrollada en autos de conformidad con lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia (L.A. 44-FOLIO 1239/1242 N°542 de fecha 21/11/01.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento50 a notificar la presente resolución mediante publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.-) Agregar copia en autos, hacer, etc. FDO. DRA. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADO ante mi: MARTA DE OSUNA, Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PROSECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 SETIEMBRE DEL 2003. Setiembre 24/26/29-Liq.26701-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N°2, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N°B-102692/03, caratulado: EJECUTIVO: BANKBOSTON NATIONAL ASOCIATION c/ ESPOSITO ROGER DANIEL, hace saber al demandado Sr. ROGER DANIEL ESPOSITO, que en autos se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 16 de Setiembre de 2003. Atento con lo solicitado, a las constancias de autos y lo dispuesto por los art. 472, inc.4° y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Roger Daniel Esposito, mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 43.377,48, en concepto de capital

reclamado, con mas la suma de \$13.013,24, presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N°2 a oponer excepciones legítimas si las tuviera, bajo expreso apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. En el mismo plazo antes indicado, córrase traslado del pedido de intereses, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.) Notifíquese al demandado por medio de edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. FDO. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ ante mi: MARIANA DEL VALLE DRAZER, SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SETIEMBRE DE 2003.

Setiembre 24/26/29-Liq.26729-\$8,70

DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte.B-78466/01: ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO: ROBERTO EDELMIRO CONDORI c/ ELSA CALZADILLO DE ARMIJO, procede a notificar a la SRA. ELSA CALZADILLO DE ARMIJO, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2003. Advirtiéndole que el domicilio que denuncia a fs.48 por el DR. JORGE ANTONIO TORRES como la demandada de autos, es el mismo que el de la actora y teniendo en cuenta el informe policial de fs.96 conforme el cual aquella se encontraría en la República de Bolivia, previo a dictar sentencia, como medida saneadora a los fines de evitar nulidades (art. 14 del C.P.C) cítese y emplazase a la SRA. ELSA CALZADILLO DE ARMIJO por el término de quince días a ejercitar los derechos que le pudieren corresponder, bajo apercibimiento de resolver la causa según su estado. Para su notificación publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. MARIA R.C. DE AGUIAR, Pte. de Trámite: ante mi. ESC. EMA B. BULIUBASICH, Secretaria. Es copia. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, setiembre 5 de 2003.

Setiembre 24/26/29-Liq.26718-\$8,70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JULIO ALE. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGOSTO 2003.

Setiembre 19/22/24-Liq.26671-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RAFAELA VILTE. SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGOSTO 2003.

Setiembre 19/22/24-Liq.26663-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANATOLIO VENENCIA. SECRETARIA: DRA. MARIA SOL ZURUETA. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 AGOSTO DE 2003.

Setiembre 19/22/24-Liq.26658-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUAN BENJAMIN VILLAGRA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 SETIEMBRE 2003. SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.

Setiembre 19/22/24-Liq.26654-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, DE LA PCIA. DE JUJUY (A/C DE LA DRA. OLGA VILLAFANE), SECRETARIA N°3, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de JUAN DE DIOS DELGADO. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, JUNIO 18 DE 2003. Setiembre 19/22/24-Liq.26669-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ISABEL MUÑOZ. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 3 SETIEMBRE 2003. DR. CESAR MOISES HERRERA SECRETARIO. Setiembre 19/22/24-Liq.26666-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARINA BERTA ZENARRUZA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMENTE. SAN SALVADOR DE JUJUY, SETIEMBRE 15 DEL 2003. Setiembre 22/24/26-Liq.26681-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALBERTO RUIZ. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 10 SETIEMBRE 2003. DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA – SECRETARIO. Setiembre 22/24/26-Liq.26695-\$8,70

TARIFAS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N°16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de VICTORIANO ROSARIO POSADAS. SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA. Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 1 SETIEMBRE DE 2003. Setiembre 22/24/26-Liq.26694-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOSE MARIA ERACLIO MELANO. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 10 setiembre de 2003. DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO. Setiembre 24/26/29-Liq.26702-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N°2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PATROCINIA JOSEFA DIAZ . Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SETIEMBRE DE 2003. Setiembre 24/26/29-Liq.26703-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ERNESTO MARTOS. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 9 de Setiembre de 2003. DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO. Setiembre 24/26/29-Liq.26716-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y acreedores de MARIA CARLOS. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 Setiembre 2002. DRA. MARIA SUSANA ZARIF, SECRETARIA. Setiembre 24/26/29-Liq.26714-\$8,70

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año		\$91,20
b) Suscripción por seis meses		\$45,30
c) Ejemplar por día		\$0,80
d) Ejemplar Atrasado		\$1,00
e) Colección anual encuadernada		\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios		\$2,10
b) Edictos de Minas		\$8,50
c) Edictos Judiciales		\$2,10
d) Edictos Citatorios		\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes		\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes		\$2,10
Por cada bien subsiguiente		\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro		\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales		\$97,90
i) Balances		\$76,00
Contratos		\$48,00
Las publicaciones se cobraran íntegramente por adelantado.		